



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DEL DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 003-2024-UNIA-DGA

Yarinacocha, 03 de enero de 2024.

VISTO: Carta N°491-2023-UNIA-UL, de fecha 17 de noviembre de 2023, en la que la Unidad de Logística Requiere a la Dirección General de Administración la necesidad de Contratar el Servicio de Realizar Solicitud de Cotizaciones, indagaciones de mercado, generación de CCMN; de los distintos requerimientos provenientes de las áreas usuarias para la adquisición de bienes y contratación de servicios menores a ocho (8) UIT y Soporte SIGA, Solicitado por la Unidad de Logística de la UNIA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley Universitaria N° 30220, que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo..., 8.2) De Gobierno..., 8.3) Académico..., 8.4) Administrativo... y 8.5) Económico..."*;

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre de 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el distrito de Yarínacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, con Resolución N°547-2023-UNIA-CO, de fecha 03 de octubre se aprueba el Informe Final de los resultados de las Elecciones de las Principales autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el período 05 de octubre de 2023- 04 de octubre de 2028-Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, a la Lista N°01, conformado por: Dr. Juan López Ruiz- Rector, Dr. Hernán Ávila Morales, Vicerrector Académico y al Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís, Vicerrector de Investigación;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°002-2022-UNIA-CU, de fecha 08 de Noviembre de 2023, la Comisión Organizadora designa al Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez las funciones como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; y con Resolución N° 255-2021-UNIA-CO, de fecha 11 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora delega facultades al Director General de Administración a fin de que emita, entre otras, resoluciones relacionadas con: *"Reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les corresponda, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuesto contra dichos actos"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°130-2023-UNIA-CU, del 28 de diciembre de 2023 se aprueba mediante Sesión Extraordinaria por Unanimidad el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego 542: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA; con cargo a ser modificado de acuerdo a la realidad y necesidad Institucional;

Que, mediante Carta N°491-2023-UNIA-DGA/UL de fecha 17 de noviembre de 2023 la Unidad de Logística solicita a la Dirección General de Administración la necesidad de Contratar el servicio de Realizar Solicitud de Cotizaciones, indagaciones de mercado, generación de CCMN de los distintos requerimientos provenientes de las áreas usuarias para la adquisición de bienes y contratación de servicios menores a ocho (8) UIT y Soporte SIGA, Solicitado por la Unidad de Logística de la UNIA;

Que, con Informe N°339-2023-UNIA-DGA/UL/CRP de fecha 28 de noviembre de 2023 la Unidad de Logística realiza la Indagación de mercado para determinar el valor estimado para la contratación del Servicio de Realizar Solicitud de Cotizaciones, indagaciones de mercado, generación de CCMN de los distintos requerimientos provenientes de las áreas usuarias para la adquisición de bienes y contratación de servicios menores a ocho (8) UIT y Soporte SIGA, Solicitado por la Unidad de Logística de la UNIA, los Proveedores que enviaron sus ofertas económicas actualizadas, de acuerdo a los términos de referencia son: 1) Sr. Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas y 2) Albert Nicolás Rodríguez Katayama, Concluyendo que de la indagación de mercado efectuada se tomó al postor **Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas**, lo cual se ajusta al término de Referencia solicitada por el Área Usaria, cuyo valor económico estimado asciende a S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N°1710-2023-UNIA-DGA/UL, de fecha 29 de noviembre de 2023, la jefa de la Unidad de Logística solicita Certificación de Crédito Presupuestal por el servicio de Realizar Solicitud de Cotizaciones, indagaciones de mercado, generación de CCMN, de los distintos requerimientos provenientes de las áreas usuarias para la adquisición de bienes y contratación de servicios menores a ocho (8) UIT y Soporte SIGA, Solicitado por la Unidad de Logística de la UNIA por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles);



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DEL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 003-2024-UNIA-DGA

Que, con Carta N°2505-2023-UNIA-DGA de fecha 26 de diciembre de 2023 la Dirección General de Administración solicita Disponibilidad de Crédito Presupuestal por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) con la finalidad de garantizar el pago por el servicio prestado por el proveedor el Sr. Ángel Arnold Amaro Jaica Rojas en la Unidad de Logística;

Que, mediante Carta N°561-2023-UNIA-R/OPP de fecha 29 de diciembre de 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Administración con Informe N°120-2023-UNIA-OPP/UPTO, en la que concluye que: "Con fecha 29 de diciembre del 2023 emisión de este informe se informa a la Oficina de Presupuesto el trámite para incorporación de mayores ingresos públicos y modificaciones presupuestarias a nivel institucional en el marco del numeral 36.5 artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440 no fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas por ello se devuelve la documentación adjuntada en el anexo N°01 acción que imposibilita dar certificación de crédito presupuestal"; Por lo que en cumplimiento del Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del sistema Nacional de Tesorería, Artículo N°17 "Toda deuda de este año fiscal 2023 deberá ser reconocido mediante una resolución por devengado, afectando al presupuesto 2024; se devuelve los documentos contenidos en las cartas siendo un monto total de S/ 210,866.00 (Doscientos diez mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 soles) en la meta 23, clasificador 23.29.11 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES, Recomendando se derive el presente Informe a la Dirección General de Administración-UNIA para conocimiento y proceder según su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, en los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; Ley N° 27250 - de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Resolución Viceministerial N° 219-2019- MINEDU; Resolución Viceministerial N° 015-2021-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 230-2021-MINEDU; Resolución del Consejo Directivo N° 131-2018-SUNEDU/CD y Resolución N° 255-2021-UNIA-CO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente Resolución, la siguiente obligación de pago:

Proveedor /Ruc/ Entregable	Importe	Descripción del Servicio	Monto de la deuda
Ángel Arnold Amaro Jaica Rojas/ 10724866501/ noviembre 2023	S/ 2,000.00	Servicio de Realizar cotización, indagación de mercado, generación de CCMN, de los distintos requerimientos provenientes de las áreas usuarias para la adquisición de bienes y	S/. 2,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DEL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 003-2024-UNIA-DGA

		contrataciones de servicios menores de 8 UIT y Soporte SIGA	
--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar a la Unidad de Logística, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento, este acto resolutivo, al interesado y a las instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
♦ Logística
♦ Interesada
♦ Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONÍA

Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez
Director General de Administración



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**

Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

Yarinacocha, 26 de diciembre del 2023

Carta N°2505-2023-UNIA-DGA

CPC

Agripina Blanca Silva Salas

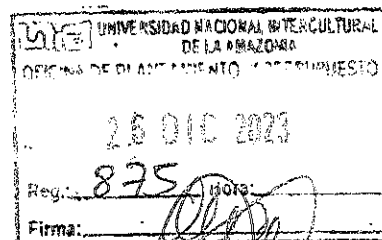
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Presente

Asunto : Solicito Certificación de Crédito Presupuestal

Ref. : Informe N°1977 -2023-UNIA-DGA-UL

Saludo a usted cordialmente, asimismo, en atención al documento en referencia, presentado por la Mg. Rocío Villegas Ruiz, Jefe de la Unidad de Logística, se solicita la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL**, por el monto de S/. 47,158.00 (cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles.



ITEM	H/P	CCMN	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
1	001017	02859	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL LABORATORIO DE POSCOSECHA DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA AMBIENTAL, pedido que se encuentra dentro del "Plan de Adquisiciones de Bienes de Capital para el Vicerrectorado Académico y sus Dependencias", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°014-2023-UNIA-CU.	0006	2.6.32.91	1-00	S/. 39,60
2	001011	02831	SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACION DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS AREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA MES DE NOVIEMBRE	0023	23.29.11	1-00	S/. 2,000
3	000561	02830	ADQUISICION DE MATERIALES DIVERSOS CON CARGO AL PROYECTO DE INVESTIGACION "CULTIVO INTENSIVO DE PIARACTUS BRACHYPOMUS (PAGO) EN UN SISTEMA DE INNOVACION ACUICOLA EN LA UNIA 2022	0010	23.1.11.1.8	5-18	S/. 5,558
TOTAL							S/. 47,158

Agradeceré consignar el detalle de los siguientes conceptos:

- Rubro y Fuente de Financiamiento.
- Clasificador de Gastos

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

C.c
Archivo
//Soria

Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez
Director General de Administración

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
PROVEIDO
PARASE A: 10-47158
PARA: [Handwritten signature]
FECHA: 26/12 FIRMA: [Handwritten signature]

La primera universidad intercultural del Perú



iga@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Irretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N°3477-2023/DGA/UL/WEPD

A : C.P.C. ROCIO VILLEGAS RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA UNIA

ASUNTO : INDAGACIÓN DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA – MES DE NOVIEMBRE”

REFERENCIA : CARTA N° 491-2023-UNIA/UL
CARTA N° 490-2023-UNIA-R/OPP

FECHA : YARINACocha, 20 DE DICIEMBRE DEL 2023

Grato es dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el Estudio de Mercado, así como la determinación del Valor Estimado, para el “SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA”. En concordancia con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas.

1. OBJETO

Efectuar el estudio de mercado para la contratación del “SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA”, sobre la base del Término de Referencia elaborado y solicitado por el Área Usuaria, a efectos de determinar el Valor Estimado.

2. BASE LEGAL

- Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2023 Ley N°31638.
- Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 250-2021-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N.° 234-2022-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 08 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, aprobada con Resolución N°379-2019-UNIA-CO, y modificada con Resolución N°533-2021-UNIA-CO.

3. ANTECEDENTES

Mediante el documento indicado en la referencia, emitido por el Área Usuaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con la finalidad de efectuar el “SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA”, en la cual indica la necesidad establecida en el Término de Referencia, por lo tanto, constituye la información esencial sobre el cual se desarrollará el Estudio de Mercado para determinar el Valor Estimado.

Con CARTA N° 490-2023-UNIA-R/OPP, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto informa que, se realice la modificación de metas presupuestales y/o clasificador de gastos por no contar con disponibilidad presupuestal, dichos expedientes fueron devueltos a cada área usuaria para la modificación respectiva.

4. AREA USUARIA

UNIDAD DE LOGISTICA.

5. REQUERIMIENTO

El requerimiento presentado por el área usuaria, se muestra de la siguiente manera.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
01	SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA – MES DE NOVIEMBRE.	Servicio

6. TERMINOS DE REFERENCIA

En los Términos de Referencia, para la presente contratación se encuentran descritas en el informe adjunto; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente documento.

7. ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DEL ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos del presente estudio, se ha interactuado con empresas que se dedican al rubro materia de la convocatoria, asimismo, se ha verificado que estén habilitados su condición de contribuyente en la SUNAT.

7.1 FUENTES PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Decreto Supremo N°344-2018-EF., que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para determinar el Valor Estimado de la presente contratación, se ha tenido en cuenta a personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la presente contratación. En ese sentido, a efectos de que el valor Estimado a determinarse por este Órgano Encargado de las Contrataciones se ajuste a lo dispuesto en la **Directiva Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 08 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia**, se cotizó (al) ó (los) proveedores; dando a conocer el Término de Referencia a contratar, obteniendo información:

ITEM	RAZON SOCIAL / E-mail
01	angeljalca1994@gmail.com
02	Aries108_14@hotmail.com

- Los proveedores que enviaron sus ofertas económicas actualizadas, de acuerdo a los Términos de Referencias, son:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ITEM	PROVEEDORES DEL SERVICIO	REGISTRO RUC
01	JALCA ROJAS ANGEL ARNOLD AMARO (angeljalca1994@gmail.com)	10724866501
02	RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS(Aries108_14@hotmail.com)	10467211426

- El OEC procedido con el análisis de cada una de las ofertas económicas las cuales cumplen con el Término de Referencia formulada por el área usuaria y se consideran válidas, procediéndose a la elaboración del **Cuadro Comparativo N°088** el cual se adjunta al final del informe de la indagación, donde se ubica a los proveedores en orden de prelación de según el menor precio.

7.2 CONSIDERACIONES SOBRE EL IGV EN ZONAS EXONERADAS

Mediante la Ley N° 27037, se establecieron disposiciones para promover el desarrollo sostenible de la amazonia, es así que el artículo 13.1 de dicho dispositivo, establecido que los contribuyentes ubicados en la Amazonia gozaran de la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) por la venta de bienes que se efectúen en la zona para su consumo en esta, los servicios que se presten en la zona y los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen sus constructores en dicha zona.

Por lo tanto, el órgano encargado de las contrataciones, deberá considerar tal condición, a fin de que los postores indiquen si la propuesta económica que están presentando, contiene o esta exonerado del IGV.

7.3 JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA Y DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

Habiéndose consultado las fuentes indicadas líneas arriba, a efectos de determinar el Valor Estimado para la contratación del “SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA”; se ha considerado de acuerdo al principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, realizar una contratación según la metodología de **MENOR PRECIO**, cuyo resultado de la evaluación de oferta se ha determinado que el valor estimado de la contratación asciende a la suma de **S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)**, el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transporte, materiales, inspecciones pruebas, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la contratación del servicio y deberá ser elevado a la autoridad competente para su aprobación por consiguiente nos permita alcanzar la finalidad de contratación.

7.4 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

No Aplica.

7.5 OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

7.5.1 Registro en el PAC.

No Aplica por ser adquisición menor a 8UIT

7.5.2 Procedimiento de Selección.

No Aplica por ser adquisición menor a 8UIT

C.C.M.N. ACTUALIZADO

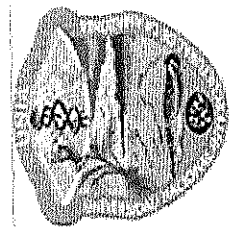
Año : 2023
Nº Consolidado : 02831

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001200

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO1-00 RECURSOS ORDINARIOS

Clasificador Gasto	Items	Unidad Medida	Valor Referencial S/.
2.3.2 9.1 1 - LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS			
07 ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENCIONES ESPECIALIZADAS			
11 SERVICIOS ESPECIALIZADOS			
07110043 OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GENERAL.			2,000.00
071100431207 SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO			2,000.00
Total por FF. :			2,000.00
Total General :			2,000.00





FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIO)
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UNIA

I. DATOS GENERALES

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:
CONTRATACION MENOR A 8 UIT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:
SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMM DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA

ÁREA SOLICITANTE :
UNIDAD DE LOGISTICA

REQUERIMIENTO N°:
CARTA N°491-2023-UNIA/UL

II. INFORMACION DE LAS PROPUESTAS

FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS													
ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	JALCA ROJAS ANGEL ANIBOLD AMARO		RODRIGUEZ MAYAYAMA ALBER NICOLAS		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGIA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM	
				RUC	CONTACTO	RUC	CONTACTO						
1	SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACION DE COPIA DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (08) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA	Entregable	1	1072466501	ANGEL		ALBER				2,000.00	2,000.00	
			TOTAL	S/	2,000.00	S/		2,200.00			TOTAL	2,000.00	



INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	GARANTÍA COMERCIAL	NO APLICA	NO APLICA
	PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIOS	30 DÍAS CALENDARIOS
	FORMA DE PAGO	CREDITO	CREDITO
	MONEDA DE LA FUENTE	SOLES	SOLES
	PRECIO INCLUYE IGV	NO APLICA	NO APLICA
ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	FECHA DE SOLICITUD	27/11/2023	27/11/2023
	FECHA DE RECEPCIÓN	27/11/2023	27/11/2023
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SI	SI
	LA DEFENSORÍA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOG-RTM	SI	SI
	CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO	SI	SI
	SE TOMÓ EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL	SI	SI

NOTA: segun las cotizaciones; el mejor precio corresponde a: S/. 2,000.00 Soles (Dos mil y 00/100 Soles)

JALCA ROJAS ANGEL ANIBOLD AMARO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Yarinacocha, 14 de diciembre de 2023

CARTA N°490-2023-UNIA-R/OPP

Señor:

DR. JUAN N. VELA VASQUEZ

Director de la Dirección General de Administración

Presente.



ASUNTO : SOBRE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL

REF. : a) CARTA N°014-2023-UNIA-OPP/UPTO.
b) INFORME N° 013-2023-UNIA-R/OPP
c) INFORME N°092-2023-UNIA-OPP/UPTO

=====

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de DEVOLVER LOS DOCUMENTOS que se detallan líneas abajo, a razón que se encontraron metas sin saldo presupuestal descritos en los CCMN generados en las hojas de pedidos de los servicios que requiere la Unidad de Logística.

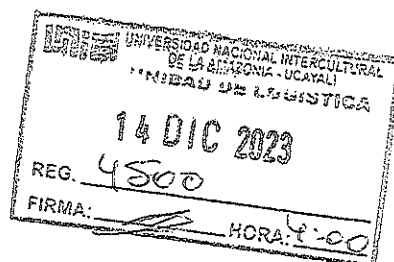
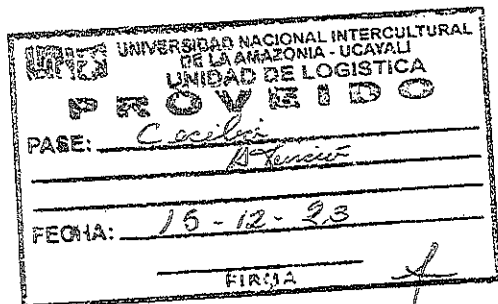
CARTA N°2249-2023-UNIA-DGA (Folios 108) ✓
CARTA N°2252-2023-UNIA-DGA (Folios 44) ✓
CARTA N°2254-2023-UNIA-DGA (Folios 82) ✓
CARTA N°2257-2023-UNIA-DGA (Folios 61) ✓ *Nov - Dic*

Al respecto, adjunto al presente la Carta N° 014-2023-UNIA-OPP/UPTO de la Unidad de Presupuesto, para la modificación de metas presupuestales y/o clasificador de gastos, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 02 del informe c) de la referencia.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente;

C.P.C. Agripina Blanca Silva Salas
Jefa del C.O.P. de Planeamiento y Presupuesto





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

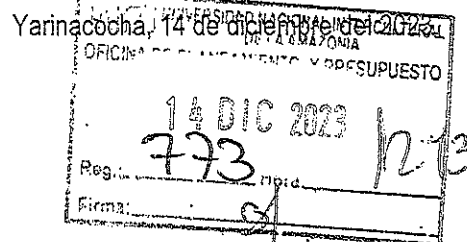
CARTA N° 014-2023-UNIA-OPP/UPTO.

Sra.:

C.P.C. AGRIPINA BLANCA SILVA SALA

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Presente. -



ASUNTO : DEVOLUCION DE DOCUMENTOS PARA MODIFICACION DE META, RECURSOS
Y/O CLASIFICADOR DE GASTO.

REFERENCIA: INFORME N° 092-2023-UNIA-OPP/OPTO

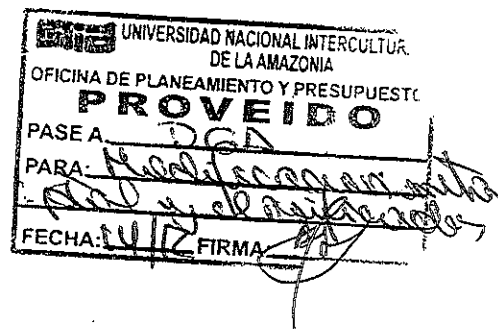
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y poner en conocimiento que este despacho en atención al informe de la referencia se devuelven las cartas del Anexo 01 remitidas por la Unidad de Abastecimiento.

La unidad de Presupuesto en atención a su solicitud de **certificación presupuestal** se procedió a realizar el proceso de certificación revisando los CCMN generados por las hojas de los pedidos de los servicios por cada área usuaria conteniendo la meta, fuente de financiamiento y tipo de recurso; se encontraron metas sin saldo presupuestal descritos en los CCMN en virtud a ello se devuelven los documentos para la modificación de metas presupuestales y/o clasificador de gasto.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
C.P.C. Yajnet Soledad Cabanillas Eugenio
Jefa de la Unidad de Presupuesto





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N°01
DOCUMENTOS PARA MODIFICACION DE META, RECURSOS Y/O CLASIFICADOR DE GASTO.

CARTA	META	CLASIFICADOR	MONTO	NOMBRE	CENTRO DE COSTO
1	2249 23	2.3.27.14.98	S/ 2,500.00	MENDOZA TUEROS GIAN MARCO	LOGISTICA
2	2252 23	2.3.27.14.98	S/ 1,500.00	RUIZ DEL CASTILLO CLAUDIA	LOGISTICA
3	2254 23	2.3.27.14.98	S/ 2,000.00	JALCAROJAS ANGEL	LOGISTICA
4	2257 23	2.3.27.14.98	S/ 1,700.00	FEBRES LEON PEDRO DANIEL	LOGISTICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N°013-2023-UNIA-R/OPP

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA - UCAYALI
RECTORADO
14 DIC 2023
REG. N°:
FIRMA: HORA: 12:59h

A : Dr. JUAN LOPEZ RUIZ
RECTOR - UNIA

ASUNTO: SOLICITO AUTORIZACIÓN DE REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL NUMERAL 36.5 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.

REF : OFICIO N° 101-2023-UNIA/R

FECHA : Yarinacocha, 14 de diciembre del 2023.

Grato es dirigirme a usted expresándole mi cordial saludo y a la vez recordar que, mediante el documento de la referencia, el Rectorado remitió al MINEDU la solicitud para atender las necesidades detalladas en el informe N° 092-2023-UNIA-OPP/UPTO, las mismas que fueron coordinadas en forma verbal con el Director General de Administración.

Cabe señalar que en el marco de las funciones establecidas en el ROF-UNIA, es responsabilidad de la Dirección General de Administración la ejecución del presupuesto. Señor Rector el presupuesto solicitado es por el monto de S/. 746,201.00 el mismo que debe ser ejecutado entre el 25 al 30 de diciembre, estamos pendiente de la emisión del Decreto Supremo que autorice lo solicitado.

Recomiendo, disponer que la DGA prevea la documentación necesaria para ejecutar los conceptos solicitados, estos expedientes deben estar completos para que en la fecha que salga el Decreto Supremo inmediatamente se proceda a realizar las acciones para la ejecución, por los montos y conceptos siguientes

1. **Servicio de energía eléctrica**, por el monto de S/. 100,000.00 para el pago de noviembre y diciembre.
2. **Servicio de locación de servicios**, por el monto de S/. 340,000.00, deuda pendiente de los meses de noviembre y diciembre, algunos expedientes se encuentran en la Unidad de Presupuesto a los cuales no se les da el trámite porque no hay saldo presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; devolveremos los expedientes a DGA con la finalidad de que se prepare la documentación por los meses que se adeudan, para cancelar con la fuente de Recursos Ordinarios, solicitado con el documento de la referencia.
3. **Aseo, Limpieza y tocador**, por el monto de S/. 39,600.00 para la adquisición de materiales de limpieza.
4. **Materiales de Oficina**, por el monto de S/. 10,000.00.
5. **Símbolos, Distintivos y Condecoraciones**, por el monto de S/. 31,750.00 para la adquisición de 250 medallas de grado académico y 250 de títulos; 250 diplomas de grado académico y 250 para títulos.
6. **Adquisición de Materiales de Construcción**, por el monto de S/. 37,000.00 para la adquisición de 1,000 calaminas con el fin de reparar el techo del Centro Intercultural Amazónico.

La primera universidad intercultural del Perú



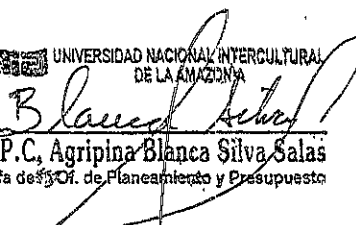


"AÑO DE LA UNIDAD. LA PAZ Y EL DESARROLLO"

7. **Servicio de Telefonía Móvil**, por el monto de S/. 27,151.00 para el pago del servicio de telefonía móvil que se atendió a estudiantes y docentes en tiempo de pandemia a favor de la empresa Claro
8. **Vacaciones truncas**, por el monto de S/73,394.00 vacaciones truncas y S/. 2,520.00 Contribuciones a Es salud de CAS.
9. **Sentencias Judiciales**, por el monto de 84,786.00, son sentencias en calidad de cosa juzgada de los docentes: Antinori Samán, José, Flores Buitrón, Filadelfo Jorge y la viuda de Idelfonso Suarez, Andrés Avelino, los mismo que se encuentran en el reporte de demandas judiciales, a la fecha la cuenta corriente de recursos directamente recaudados se encuentra embargada.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

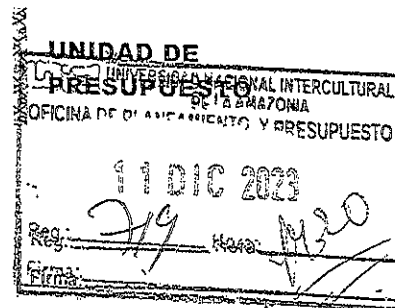

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONÍA
C.P.C. Agripina Blanca Silva Salas
Jefa de la Of. de Planeamiento y Presupuesto

La primera universidad intercultural del Perú



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME 092-2023-UNIA-OPP/UPTO.



A : C.P.C. AGRIPINA BLANCA SILVA SALAS
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

DE : C.P.C. YANNET SOLEDAD CABANILLAS EUGENIO
Jefe de la Unidad de Presupuesto

Asunto : Solicito autorización de realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Referencia: Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Fecha : Yarinacocha, 11 de diciembre del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.2. Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Anexos, Modelos y Fichas, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/05.01
- 1.3. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Orientaciones por el MINEDU, en el marco del Artículo 36° D.L. N° 1440 Universidades Públicas, acciones orientadas al cierre presupuestario en universidades públicas, nos manifiesta que existe un marco normativo para realizar modificaciones en favor de la reserva de contingencia, presupuesto que luego puede ser solicitado por la universidad para financiar otros gastos, siendo una alternativa para que las universidades puedan mejorar su ejecución presupuestal.
- 2.2. En el marco al art. 36 del decreto legislativo n° 1440, Se establecen directrices mediante las cuales se autoriza a los pliegos a realizar modificaciones presupuestales con cargo a los saldos disponibles en el mes de diciembre, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

La primera universidad intercultural del Perú





**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**
Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

Yarinacocha, 30 de noviembre del 2023

Carta N°2254-2023-UNIA-DGA

CPC

Agripina Blanca Silva Salas

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Presente

Asunto : Solicito Certificación de Crédito Presupuestal

Ref. : Informe N°1710-2023-UNIA-DGA-UL.

Saludo a usted cordialmente, asimismo, en atención al documento en referencia, presentado por la Mg. Rocío Villegas Ruiz, Jefe de la Unidad de Logística, se solicita la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL**, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por el servicio de realizar solicitud de cotización, indagaciones de mercado, generación de CCMN de los distintos requerimientos provenientes de las áreas usuarias para la contratación de bienes y servicios menores a 8 UIT, y soporte Siga de la Unia. (adjuntando 81 folios).

Agradeceré consignar el detalle de los siguientes conceptos:

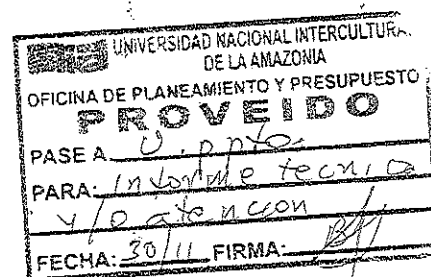
- Rubro y Fuente de Financiamiento.
- Clasificador de Gastos

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

 **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONÍA**
Dr. Juan Nicolás Vela Vázquez
Director General de Administración

C.c.
Archivo
///Sonia



La primera universidad intercultural del Perú



ga@unia.edu.pe

www.unia.edu.pe

Irretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

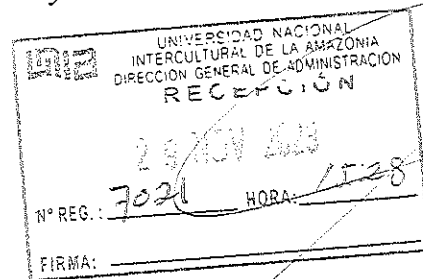
INFORME N°1710 -2023- UNIA/DGA/UL

A : Dr. JUAN NICOLAS VELA VASQUEZ
Director General de Administración de la UNIA

DE : MG. C.P.C. ROCIO VILLEGAS RUIZ
Jefe de la Unidad de Logística de la UNIA

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

FECHA : Yarinacocha, 29 de noviembre del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el CCMN generado, las hojas de pedidos de adquisición de bienes que detalla la meta designada por el área usuaria, según términos de referencia señaladas, siendo lo siguiente:

ANEXO 1

ITEM	H/P	CCMN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
1	001011	02670	SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (08) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA	0023	2.3.2.7.14.98	2-09	S/. 2,000.00
TOTAL							S/. 2,000.00

En tal sentido, solicito se canalice a través de su Dirección en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de **S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)** exonerado del IGV, el cual deberá detallar la Meta, Fuente de financiamiento, tipo de recurso y el número de transferencia que será afecto al compromiso anual y mensual en el sistema SIGA – SIAF

El área usuaria es responsable de formular su requerimiento y programarlos en función de las necesidades que pretenden alcanzar su objetivo o finalidad pública.

Agradeciéndole su atención a la presente me despido de usted con las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Mg. C.P.C. ROCIO VILLEGAS RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

PASE A: _____
PARA: _____
FECHA: 30/11/23 FIRMA: _____

C.c.
Archivo
UL/RVR
Sec.Log

La primera universidad intercultural del Perú



✉ unid_logistica@unia.edu.pe

🌐 www.unia.edu.pe

📍 Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú

1. 10/10/10 10/10/10 10/10/10

2. 10/10/10 10/10/10 10/10/10



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N°339-2023/DGA/UL/CRP

1710

A : C.P.C. ROCIO VILLEGAS RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA UNIA

ASUNTO : INDAGACIÓN DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA”

REFERENCIA : CARTA N°491-2023-UNIA/UL

FECHA : YARINACocha, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Grato es dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el Estudio de Mercado, así como la determinación del Valor Estimado, para el “SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA”. En concordancia con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas.

1. OBJETO

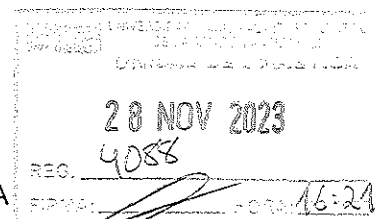
Efectuar el estudio de mercado para la contratación del “SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA”, sobre la base del **Término de Referencia** elaborado y solicitado por el Área Usuaria, a efectos de determinar el Valor Estimado.

2. BASE LEGAL

- Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2023 Ley N°31638.
- Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 250-2021-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N.° 234-2022-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 08 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, aprobada con Resolución N°379-2019-UNIA-CO, y modificada con Resolución N°533-2021-UNIA-CO.

3. ANTECEDENTES

Mediante el documento indicado en la referencia, emitido por el Área Usuaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con la finalidad de efectuar el “SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8)



unid_logistica@unia.edu.pe



www.unia.edu.pe



Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA”, en la cual indica la necesidad establecida en el Término de Referencia, por lo tanto, constituye la información esencial sobre el cual se desarrollará el Estudio de Mercado para determinar el Valor Estimado.

4. **AREA USUARIA**

UNIDAD DE LOGISTICA.

5. **REQUERIMIENTO**

El requerimiento presentado por el área usuaria, se muestra de la siguiente manera.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
01	SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA	Servicio

6. **TERMINOS DE REFERENCIA**

En los Términos de Referencia, para la presente contratación se encuentran descritas en el informe adjunto; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente documento.

7. **ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DEL ESTUDIO DE MERCADO**

Para efectos del presente estudio, se ha interactuado con empresas que se dedican al rubro materia de la convocatoria, asimismo, se ha verificado que estén habilitados su condición de contribuyente en la SUNAT.

7.1 **FUENTES PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Decreto Supremo N°344-2018-EF., que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para determinar el Valor Estimado de la presente contratación, se ha tenido en cuenta a personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la presente contratación. En ese sentido, a efectos de que el valor Estimado a determinarse por este Órgano Encargado de las Contrataciones se ajuste a lo dispuesto en la **Directiva Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 08 UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia**, se cotizó (al) ó (los) proveedores; dando a conocer el Término de Referencia a contratar, obteniendo información:

ITEM	RAZÓN SOCIAL / E-mail
01	angeljalca1994@gmail.com
02	Aries108_14@hotmail.com

- Los proveedores que enviaron sus ofertas económicas actualizadas, de acuerdo a los Términos de Referencias, son:

ITEM	PROVEEDORES DEL SERVICIO	REGISTRO RUC
01	JALCA ROJAS ANGEL ARNOLD AMARO (angeljalca1994@gmail.com)	10724866501
02	RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS (Aries108_14@hotmail.com)	10467211426

- El OEC procedido con el análisis de cada una de las ofertas económicas las cuales cumplen con el Término de Referencia formulada por el área usuaria y se consideran válidas, procediéndose a la elaboración del **Cuadro Comparativo N°088** el cual se adjunta



89

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

al final del informe de la indagación, donde se ubica a los proveedores en orden de prelación de según el menor precio.

7.2 CONSIDERACIONES SOBRE EL IGV EN ZONAS EXONERADAS

Mediante la Ley N° 27037, se establecieron disposiciones para promover el desarrollo sostenible de la amazonia, es así que el artículo 13.1 de dicho dispositivo, establecido que los contribuyentes ubicados en la Amazonia gozaran de la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) por la venta de bienes que se efectúen en la zona para su consumo en esta, los servicios que se presten en la zona y los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen sus constructores en dicha zona.

Por lo tanto, el órgano encargado de las contrataciones, deberá considerar tal condición, a fin de que los postores indiquen si la propuesta económica que están presentando, contiene o esta exonerado del IGV.

7.3 JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA Y DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

Habiéndose consultado las fuentes indicadas líneas arriba, a efectos de determinar el Valor Estimado para la contratación del “SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA”; se ha considerado de acuerdo al principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones, realizar una contratación según la metodología de MENOR PRECIO, cuyo resultado de la evaluación de oferta se ha determinado que el valor estimado de la contratación asciende a la suma de S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES), el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transporte, materiales, inspecciones pruebas, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la contratación del servicio y deberá ser elevado a la autoridad competente para su aprobación por consiguiente nos permita alcanzar la finalidad de contratación.

7.4 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

No Aplica.

7.5 OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

7.5.1 Registro en el PAC.

No Aplica por ser adquisición menor a 8UIT

7.5.2 Procedimiento de Selección.

No Aplica por ser adquisición menor a 8UIT

7.5.3 Sistema de contratación.

Adjudicación sin procedimiento.

7.5.4 Forma de presentar la convocatoria.

No Aplica por ser adquisición menor a 8UIT

7.5.5 Plazo de Ejecución del Servicio.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

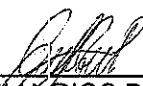
El plazo máximo de entrega es de **TREINTA (30)** días calendarios contabilizados después de la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio

7.6 CONCLUSIONES

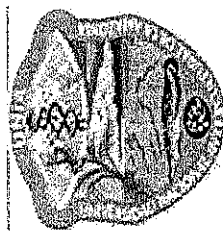
- 7.6.1** De la indagación de mercado efectuada se desprende que se tomó al postor **JALCA ROJAS ANGEL ARNOLD AMARO**, lo cual se ajusta al Termino de Referencia brindada por el Área Usuaria, por lo tanto, para determinar el valor estimado se tomó en consideración **EI MENOR COSTO** de las ofertas económica presentadas a la fecha de cotización.
- 7.6.2** En consecuencia, el valor estimado asciende a **S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)**, a fin de seguir con los trámites correspondientes.
- 7.6.3** Que por medio de su despacho autorice a realizar los trámites correspondientes de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, para realizar la contratación menor a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE del “**SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA**”. De acuerdo a los términos de referencia según el estudio de mercado realizado.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente;


CECILIA RIOS PIZARRO
Operador Logístico

C.c Archivo



FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIO)
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UNIA

I. DATOS GENERALES

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:

CONTRATACION MENOR A 8 UIT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE COMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA

ÁREA SOLICITANTE :

UNIDAD DE LOGISTICA

REQUERIMIENTO N°

CARTA N°493-2023-UNIA/JUL

II. INFORMACION DE LAS PROPUESTAS

II. INFORMACION DE LAS PROPUESTAS																				
ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RANKING COTIZACIONES ACTUALIZADAS						FECHA		MES	AÑO							
				JALCA ROJAS ANGEL ARNOLD AMARO		RODRIGUEZ MAYANAMA ALBER NICOLAS		VALOR REFERENCIAL (V.R.)		28	11	2023								
1	SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE COMPROBANTES DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIMA	Entregable	1	RUC	10724866501	RUC	10467211426	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ÍTEM	MENOR COSTO	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00							
				CONTACTO:	ANGEL	CONTACTO:	ALBER													
				TELÉFONO:	951433564	TELÉFONO:	95111698													
				E-MAIL:	angelajalca1994@gmail.com	E-MAIL:	Alber108_14@hotmail.com													
				PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO														
				PRECIO TOTAL		PRECIO TOTAL														
				S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 2,200.00	S/ 2,200.00													
				S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 2,200.00	S/ 2,200.00													
				TOTAL			2,000.00							2,000.00		TOTAL		S/ 2,000.00		
				S/			S/							S/		TOTAL		S/ 2,000.00		

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	NO APLICA			
		30 DIAS CALENDARIOS	30 DIAS CALENDARIOS	30 DIAS CALENDARIOS	30 DIAS CALENDARIOS
		FORMA DE PAGO	CREDITO	CREDITO	CREDITO
		MONEDA DE LA FUENTE	SOLES	SOLES	SOLES
		PRECIO INCLUYE IGV	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
		FECHA DE SOLICITUD	27/11/2023	27/11/2023	27/11/2023
		FECHA DE RECEPCIÓN	27/11/2023	27/11/2023	27/11/2023
		PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SI	SI	SI
		LA EMPRESA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS RIM	SI	SI	SI
		CUMPLE CON LOS RIM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO	SI	SI	SI
		SE TOMÓ SI CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL	SI	SI	SI



76

DIRECTIVA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
MENORES O IGUALES A 08 UITs EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
AMAZONIA

RESOLUCION N° 533-2021-UNIA-CO

Anexo N° 10

SOLICITUD DE COTIZACION
SERVICIO Y CONSULTORIA < O = A 8 UITs

Sirva cotizar el precio de los servicios que se detallan a continuación y entregarlo a la oficina de Logística de la entidad en sobre cerrado, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA LAS 8 HORAS DE RECIBIDA LA PRESENTE.

OFICINA SOLICITANTE : UNIDAD DE LOGISTICA

PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD : _____

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL : _____

PEDIDO DEL SERVICIO : _____ FECHA : 27/11/2023

ITEM	DESCRIPCION	Entregables	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES MERCADO, GENERACION DE CCMN, ORDENES DE SERVICIO Y/O COMPRA DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS AREAS USUARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS MENORES A OCHO (08) UIT Y SOPORTE SIGA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA SOLICITADO POR LA UNIDAD DE LOGISTICA	Primer entregable	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00
TOTAL				S/ 2,000.00

SEÑOR POSTOR PRECISAR CORRECTAMENTE LOS DATOS DEL FPMATO EN FORMA CLARA Y PRECISA SIN NINGUNA ENMENDADURA CASO CONTRARIO SE ANULARÁ SU PROPUESTA ECONOMICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : JALCA ROJAS ANGEL ARNOLD AMARO

RUC : 10724866501 CCI: 00248019156261004721

DIRECCION : JR. SERAFIN FILOMENO N° 204 - CALLERIA

CELULAR : 951833664 CORREO: angeljalca1994@gmail.com

LUGAR DE PRESTACIÓN : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

PLAZO DE SERVICIO : 30 DIAS

- A. Me comprometo a cumplir el plazo consignado en el presente caso contrario me someto a la aplicación de las penalidades según la directiva vigente.
B. Declaro conocer y aceptar todos los términos de referencia adjuntos al presente

8

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
MEIRAC RIVERA VILLEGAS RUIZ
JEFA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

FIRMA DEL POSTOR

[illegible]

85

CARTA DE AUTORIZACIÓN
(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Pucallpa, 27 de Noviembre del 2023.

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA.

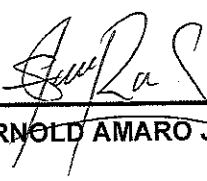
Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), de: **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, a lo que represento es el **N° 002-480-191562610047-21**, agradeciéndoles se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI, en el **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ**, en moneda nacional.

Asimismo, dejo constancia que el Recibo por Honorarios Profesionales o Factura a ser emitido por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden Compra y/o Servicio, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura o recibo por honorarios profesionales a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,



ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS

DNI N°:72486650

RUC N°:10724866501

728

DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y NEPOTISMO

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Carretera San José km. 0.63 cas. San José (Costado Instituto Bilingüe) – Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali

Presente. -

Atención: **Unidad de Logística**

Yo, ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS Identificado (a) con D.N.I. N° 72486650, y domicilio actual en el Jr. Serafin Filomeno N° 204 - Calleria.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

☒ NO	☐ SI
--	-----------------------------

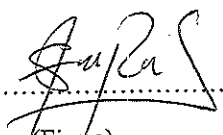
Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la UNIA, bajo cualquier modalidad contractual.

En el caso de haber marcado como SI, señale lo siguiente:

Nombre completo de la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad.	_____
Cargo que ocupa	_____
El grado de parentesco.	_____

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Pucallpa, 27 del mes de noviembre del 2023

.....

(Firma)

DNI: 72486650

Dejo constancia que los datos consignados en la presente Declaración Jurada son ciertos y de que tengo conocimiento de las sanciones estipuladas en las Normas Legales vigentes en caso de proporcionar información falsa.

43

**DECLARACION JURADA PARA CONTRATACION POR MONTOS MAYORES O
MENORES A 8 UIT**

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Carretera San José km. 0.63 cas. San José (Costado Instituto Bilingüe) – Yarinacocha - Coronel Portillo -

Ucayali

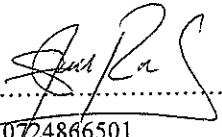
Presente. -

Atención: **Unidad de Logística**

Mediante el presente suscribo que yo, ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS representante legal de la empresa declaro bajo juramento:

- 1.No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y reglas de la presente contratación.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la contratación.
- 4.No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad y conocer la política anti soborno del OSCE¹.
5. Comprometerme a mantener la cotización presentada durante la presente contratación y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la contratación.
- 6.No percibir doble percepción de ingresos, independientemente de la denominación que se le otorgue, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.
- 7.No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o conyugue que a la fecha prestando servicios en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.
- 8.No encontrar en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
9. Tener conocimiento de la Ley N°28496, "Ley que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 11° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública.
10. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Pucallpa, 27 De noviembre del 2023


.....

RUC: 10724866501

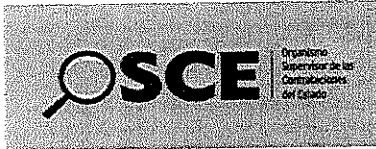
N° Telefónico:

951833664

Correo Electrónico: angeljalca1994@gmail.com

12

42



RUC N° 10724866501

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

JALCA ROJAS ANGEL ARNOLD AMARO

Domiciliado en: UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia

: Desde 11/10/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

: Desde 11/10/2016

FECHA IMPRESIÓN: 27/11/2023

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

FICHA RUC : 10724866501
JALCA ROJAS ANGEL ARNOLD AMARO

Número de Transacción : 52905032
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: JALCA ROJAS ANGEL ARNOLD AMARO
Tipo de Contribuyente	: 01-PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 05/05/2015
Fecha de Inicio de Actividades	: 05/05/2015
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0153 - O.Z.UCAYALI-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 20/01/2016
Comprobantes electrónicos	: RECIBO POR HONORARIO (desde 20/01/2016)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 93098 - OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP
Actividad Económica Secundaria 1	: 6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: 17- CONTADOR
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 61 - 951833664
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: angeljalca1994@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 93098 - OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP
Departamento	: UCAYALI
Provincia	: CORONEL PORTILLO
Distrito	: CALLERIA
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: JR. SERAFIN FILOMENO
Nro	: 204
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: FRENTE A TOYOMOTORS
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: PROPIO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad	: DNI 72486650
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 06/05/1994
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	05/05/2015	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico *Ingrese Aquí*

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:27/11/2023
Hora:16:35

20

Curriculum Vitae

ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS

Jr. Serafín Filomeno N° 204
Calleria – Coronel Portillo– Ucayali
Cel.: 951833664

PERFIL

Soy una persona responsable, organizado y con capacidad de trabajar en equipo y bajo presión. Que espera contribuir con el desarrollo organizacional y así fortalecer la gana de conocimientos adquiridos poniéndolos en práctica.

I. DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento : 06/05/1994

Lugar de Nacimiento : Pucallpa

Estado Civil : Soltero

Nacionalidad : Peruano

DNI N.º : 72486650

Edad : 29 años

Salud : Excelente.

II. ESTUDIOS REALIZADOS

Educación Primaria : I.E. N° 65001 Coronel Pedro Portillo

Educación Secundaria : I.E. N° 65001 Coronel Pedro Portillo

III. ESTUDIOS SUPERIORES:

Educación Superior : Universidad Católica Los Ángeles de
Chimbote.

Especialidad : Ciencias Contables y Financieras

Grado : Contador Público Colegiado.

IV. EXPERIENCIA LABORAL

• DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

Cargo : Contador I en la Oficina de Economía

Periodo : 02/05/2023 al 31/05/2023

Cargo : Contador I en la Oficina Economía

Periodo : 01/04/2023 al 30/04/2023

Curriculum Vitae

Cargo : Técnico en Finanzas I en la Oficina de Economía

Periodo : 01/02/2022 al 31/03/2023

Cargo : Contador Publico en la Oficina de la Economía

Periodo : 01/07/2021 al 31/12/2021

Cargo : Supervisor en la Oficina de Economía

Periodo : 01/06/2021 al 30/06/2021

Cargo : Supervisor en la Dirección Regional de Salud de
Ucayali

Periodo : 01/01/2021 al 31/05/2021

• **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**

Cargo : Especialista Administrativo en la Coordinación De Pueblos
Indígenas Amazónicos

Periodo : 01/08/2020 al 31/12/2020

Cargo : Encargado de Control Previo

Periodo : 01/09/2019 al 31/12/2019

Cargo : Apoyo Administrativo – Logística

Periodo : 01/02/2019 al 31/08/2019

• **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
DE UCAYALI.**

Cargo : Cargo de Tesorería.

Periodo : 30/01/2018 al 08/01/2019.

• **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
DE UCAYALI.**

Cargo : Encargado de Abastecimiento.

Periodo : 13/09/2017 al 08/01/2019.

• **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
DE UCAYALI.**

Cargo : Apoyo en Contabilidad.

Periodo : 03/07/2017 al 12/09/2017.

• **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
DE UCAYALI.**

Cargo : Apoyo en la Sub Dirección de Inspección De Trabajo.

Periodo : 02/11/2016 al 02/07/2017.

• **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI.**

Cargo : Cargo Estructural: Inspector de Trabajo.

Periodo : 01/12/2015 al 08/01/2016.

• **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI.**

Cargo : Cargo Estructural de Técnico Administrativo III Periodo

: 01/05/2015 al 01/12/2015.

V. ESTUDIOS DIPLOMADOS

• **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO – ESCUELA DE POSTGRADO.**

Diplomado de GESTION DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Del 20 de Enero al 20 de Julio del 2017

Duración 6 meses – 420 Horas Lectivas.

• **UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE**

Curso de Inglés - Básico.

Duración 300 horas Lectiva.

• **UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE**

Curso de Inglés - Intermedio.

Duración 300 horas Lectiva.

VI. CAPACITACIONES OBTENIDAS:

• **PROGRAMA DE ACTUALIZACION EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA.**

Curso del programa SIGA 2018 Sistema Integrado de Gestión Administrativa y su interfaz automática con el SIAF SP 2018. De fecha 10 de Junio de 2018, Con una duración de 80 horas lectivas.

• **COLEGIOS DE ABOGADOS DE UCAYALI.**

Asistente en el seminario: ¿Cómo realizar una adecuada fundamentación ante la SUNAT y el Tribunal Fiscal?, el 02 de Junio de 2018, con una duración total de 12 horas académicas.

- **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI.**

Participar en la “Jornada Nacional en Materia de Relaciones de Trabajo”, de fecha 04 de Mayo de 2018, con una duración de 16 horas lectivas.

- **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI.**

Participación en el evento de capacitación denominado: “Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, realizado el 27 de Abril de 2018, con una duración de 08 horas lectivas.

- **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI.**

Participación en el evento de capacitación denominado “Liquidación de Beneficios Sociales”, realizado el 20 de Abril de 2018, con una duración de 08 horas lectivas.

- **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI.**

Participación en el taller “Ley 27986 Derechos Laborales de los y Las Trabajadores/as del Hogar y Casuística de Liquidaciones”, realizado el 28 de Marzo de 2018, con una duración de 08 horas lectivas.

- **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI.**

Participación en la charla de orientación denominado: “Formalización Laboral, Normas Socio Laborales y el Nuevo Proceso Administrativo Sancionador”, desarrollado del 27 de Marzo del 2018, con una duración de 04 horas lectivas.

- **COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI.**

Participación en el seminario: “Sistemas Administrativos en la Gestión Pública”, realizado el día 03 de febrero del 2018, con una duración de 12 horas académicas.

• **DIRECCION REGINAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI.**

Participante en el evento de capacitación denominado: "Orientación Sobre Seguridad y Salud en el Trabajo – Sector Publico" realizado en día 26 de enero de 2018, totalizando 08 horas lectivas.

• **INTITUTO LATINOAMERICANO EN DERECHO Y SOCIEDAD - UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS.**

Participación en el seminario: "Sinceramiento Tributario, Lavado de Activos y Fiscalización", realizado el 21 de octubre de 2017, con una duración de 12 horas académicas.

• **INTITUTO LATINOAMERICANO EN DERECHO Y SOCIEDAD - NIVERSIDAD ALAS PERUANAS.**

Participación en el seminario: "Modificaciones de la Ley de Contrataciones con el Estado D.L. 1341, una mirada desde el Derecho Administrativos", realizado el 01 de julio del 2017, con una duración de 12 horas académicas.

• **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI.**

Asistente en el seminario sobre: "Derecho Civil y Derecho Procesal Civil", realizado el 25 de noviembre de 2016, con una duración de 03 horas lectivas.

• **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI.**

Asistente en el seminario sobre: "Marco de la Nueva Ley Procesal del Trabajo", realizado el 22 de julio de 2016, con una duración de 03 horas lectivas.

• **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI.**

Asistente en el seminario de Derecho Civil. Realizado el 22 de Julio de 2016.

• **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

Participación en el seminario: "Promoviendo el Desarrollo de la Cultura en Seguridad Social", realizado el 28 de junio de 2016, con una duración de 04 horas lectivas.

- **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI.**

Participación en el "I Seminario Regional Sobre Seguridad y Salud en el Trabajo", realizado en día 13 de Mayo de 2016, con una duración de 12 horas lectivas.

- **SUPERINTENDENCIA LABORAL DE FISCALIZACION LABORAL**

Participación en el "Programa de Capacitación e Implementación del Sistema Informático de Inspecciones de Trabajo – SIIT", los días 10 y 11 de diciembre de 2016, con un total de 10 horas lectivas.

- **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI.**

Asistente en el seminario sobre: "La Oralidad en el Nuevo Proceso Laboral", realizado el 20 de Noviembre de 2015, con una duración de 02 horas lectivas.

- **UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA**

Participado en calidad de asistente en el seminario de: "Derecho Penal", realizado el 28 de Septiembre de 2015, con una duración de 04 horas lectivas.

- **INSTITUTO SUPERIO TECNOLOGICO "SUIZA".**

Participación como asistente en el "Curso de Actualización en Tecnologías de la Información y Comunicaciones", del 19 de agosto al 21 de octubre del 2014, con una duración total de 100 horas pedagógicas.

- **XXIV CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS DEL PERU 2014.**

Liderazgo del Contador Público Impulsando el Desarrollo Empresarial, Social y Económico del Perú.

Del 27 al 30 de Agosto del 2014, con una duración de 32 horas lectivas.

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE. Asistente, Seminario Control de Insumos Químicos Fiscalizados y Lavado de Activos.

El 17 de Setiembre del 2013, con una duración de 30 horas académicas.

VII. **DISPONIBILIDAD**

INMEDIATA


REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI
72486650-1

Primer Apellido
JALCA

Segundo Apellido
ROJAS

Primer Nombre
ANGEL ARNOLD AIJARO

629984

Sexo **M** **Nacionalidad** **PER** **Fecha de Nacimiento** **06 05 1994**

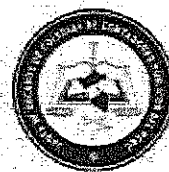
Estado Civil **SOLTERO** **Fecha de Emisión** **22 10 2020**

Nº de Tarjeta **0210126463** **Fecha de Caducidad** **22 10 2028**

[illegible]



Colegio de Contadores Públicos de Ucayali



Certificado de Colegiatura MATRICULA N° 18 - 1532



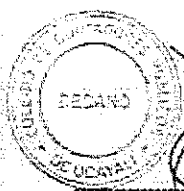
Por cuanto:

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali, en sesión de Consejo Directivo de fecha 04 de Marzo del 2020, acordó incorporar como MIEMBRO TITULAR al CONTADOR PÚBLICO:

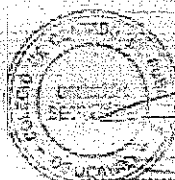
ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS.

Por tanto, se le otorga el presente Certificado para que se le reconozca como tal y autoriza a ejercer la profesión de acuerdo a la Ley N° 28951 - Ley de Actualización de la Ley N° 13253, Ley de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos.

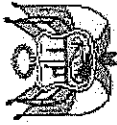
Otorgado en la Ciudad de Pucallpa, el 07 de Marzo del año 2020.



CPCC. Guillermo Pandaro Salas
DECANO



CPCC. Saida Lila Mathews Pérez
DIR. SECRETARIO



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

El Consejo Universitario de esta Universidad confiere el **TÍTULO PROFESIONAL** de

CONTADOR PÚBLICO

ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS

A

Por tanto:

Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Chimbote, 13 - 02 - 2019



M^{ra}. NANCY LIZBETH ESPINOZA HERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL



M^g. Dr. JESÚS BENJAMÍN DOMÍNGUEZ GRANDA
RECTOR



Dr. WILBERTO FERNANDO RUBIO CARRERA
DECANO



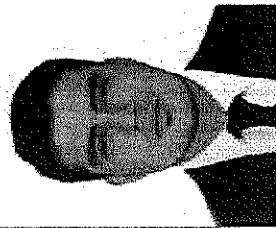
REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



El Consejo Universitario de esta Universidad confiere el **GRADO ACADÉMICO** de

BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

A **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**

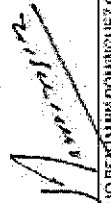
Por tanto:

Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Chimbote, **16 - 05 - 2018**


M^{ra} NANCY LIZBETH ESPINOZA HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL




Ing. D^{r.} JULIO ESPINOSA DOMÍNGUEZ GRANDA
RECTOR




D^{r.} ALBERTO FERRNANDO ROBO CARRERA
DECANO





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Dirección Regional de Salud
Dirección General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CERTIFICADO DE TRABAJO

LA DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

CERTIFICA:

Que Don: **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, identificado con DNI N°72486650, ha prestado sus servicios profesionales como:

- Supervisor en la Dirección Regional de Salud de Ucayali, bajo el Régimen Laboral D. Leg N°1057- CAS COVID, a partir del 01 de enero al 31 de mayo 2021.
- Supervisor en la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, bajo el Régimen Laboral D. Leg N°1057- CAS COVID, a partir del 01 al 30 de junio 2021.
- Contador Público en la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, bajo el Régimen Laboral D. Leg N°1057- CAS COVID, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre 2021.
- Técnico en Finanzas I, en la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, bajo el Régimen Laboral D. Leg N°276, a partir del 01 de febrero 2022 al 31 de marzo 2023.
- Contador I, en la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, bajo el Régimen Laboral D. Leg N°276, a partir del 01 al 30 de abril 2023.
- Contador I, en la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, bajo el Régimen Laboral D. Leg N°276, a partir del 02 al 31 de mayo 2023.



Se expide la presente, a solicitud del interesado, para los fines que considere pertinente. No teniendo valor alguno para ningún trámite en contra del estado.

Pucallpa, 17 de agosto del 2023

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
[Signature]
Lic. Adny Rosendo S. Ortiz Monta
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

RMOM/RR.HH
MAMA/ARI.Eya
Archivo
Sec/Gady

Jr. Carmen Cabrejos N°549- Pucallpa, Ucayali, Perú
Teléfono: 061577619
Portal Web: <http://www.diresaucayali.gob.pe>

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS Nº 3552 - 2020

Consta por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC Nº 20168261476, con domicilio en Jr. Agustín Caceres Nº 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por el Lic. Adm. ANGEL GABRIEL FLORES VELA, identificado con D.N.I. Nº 00126829, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 400-2020-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, identificado con D.N.I. Nº 72486650, R.U.C. Nº 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Flomiano No. 204 - CALLERÍA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Provedo Nº 1560, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, quien presta Servicio EN LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDIGENAS AMAZONICOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, del 01/12/2020 al 31/12/2020, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 2,200.00 sol, en total

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Decreto de Urgencia Nº 14-2019 - Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
Ley Nº 27557 - Ley del Ministerio de Salud.
D.S. Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Código Civil Art. 1702.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a EL LOCADOR para que brinde los servicios EN LA COORDINACION DE PUEBLOS INDIGENAS AMAZONICOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato EL LOCADOR se obliga a brindar los siguientes servicios:
Elaboración de Plan de Intervención Sanitaria en comunidades indígenas priorizando en el distrito de El Interochoche, Red De Salud Federico Basadre, Comunidades Priorizadas.
Elaboración de requerimiento y seguimiento de los mismos.
Participar en reuniones respecto al Plan Ambiorónico Nacional DU, Nº 071-2020.
Participar en reuniones referente al Plan de Intervención Sanitaria en Comunidades Nativas Priorizadas en el Distrito de Yarmacocha, Red de Salud Federico Basadre, comunidades Priorizadas.

• Otras Funciones que le asigne su jefe inmediato.

Por el presente Contrato EL COMITENTE se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requieren para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE Y EL LOCADOR, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO
EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, con eficacia anticipada en un plazo que nace a partir del 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de los obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a EL LOCADOR, esta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de EL COMITENTE, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11º del D.S. Nº 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio objeto del presente Contrato, se encuentra financiado con cargo a la Comunicación de Crédito Presupuestario Nº 5806 - 2020 con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS.
META: 0160.
Especifico: 2.3.2.7.11.59.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notariamente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el COMITENTE por lo que su celebración no generará para el LOCADOR ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lic. Adm. Angel Gabriel Flores Vela
DIRECTOR LA DRE DE UCAYALI

EL COMITENTE

Angel Arnold Amaro
Lic. Adm. Angel Arnold Amaro
Juliana Rojas
#2486650



CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 2859 - 2020

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Caupar N° 225 - Pucallpa - Coronel Porfirio - Ucayali, debidamente representado por el Lic. Adm. ANGEL GABRIEL FLORES VELA, identificado con D.N.I. N° 007286429, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 409-2020-GRU-GR, quien en adelante se le denominará EL COMITENTE, y de la otra parte al Sr. ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 1072486650, domiciliado en el Jr. Sarafin Flomero No. 204 - CALLERIA - CORONEL PORFIRIO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.
Que, mediante Provedo N° 1561, el Director Ejecutivo de Administración solicita la ejecución del Contrato al Personal ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, quien presta Servicio EN LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDIGENAS AMAZONICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, del 01/11/2020 al 30/11/2020, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 2.200,00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.
Decreto de Urgencia N° 14-2019 - Aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA
Por el presente se contrata a EL LOCADOR para que brinde los servicios EN LA COORDINACION DE PUEBLOS INDIGENAS AMAZONICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Por el presente Contrato EL LOCADOR se obliga a brindar los siguientes servicios:
• Elaboración de Plan de Intervención Sanitaria en comunidades indígenas priorizadas en el distrito de Yarinacocha, Red de Salud Federico Basadre, Comunidades Priorizadas.
• Elaboración de seguimiento y seguimiento de los mismos.
• Participar en reuniones respecto al Plan Amazónico Nacional OLI N° 071-2020.
• Participar en reuniones referente al Plan de Intervención Sanitaria en Comunidades Nativas Priorizadas en el Distrito de Yarinacocha, Red de Salud Federico Basadre, comunidades Priorizadas.
• Otras Funciones que le asigne su jefe inmediato.

Por el presente Contrato EL COMITENTE se obliga a:
• Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo informe justificando su fecha por Honorarios para el pago correspondiente.
• Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS
EL COMITENTE Y EL LOCADOR, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo trámite de la producción del servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO
EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, con eficacia anticipada en un plazo que nace a partir del 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION
EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el cumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparición de la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES
Si por razones imputables a EL LOCADOR, ésta incumpliere cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD
EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de EL COMITENTE, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA
EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL
El servicio materia del presente Contrato, se encuentra asignado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6500 - 2020 con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS.
META: 0160
Especifici: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios comunicados que pudieran ocurrir serán comunicados notoriamente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa. Elección de la Jurisdicción del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

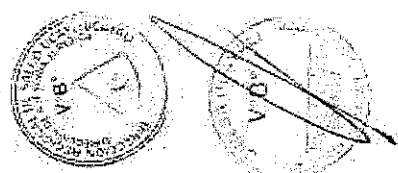
Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el COMITENTE por lo que su celebración no genera para el LOCADOR ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES

Lic. Adm. Angel Gabriel Flores Vela
Identificado con el Documento Único
EL COMITENTE

Angel Arnold Amaro J. J. J.
Rojas
72486650



CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 2185 - 2020

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Calderón N° 295 - Fincallá - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por el Eco. JOSÉ LUIS QUIROGA TONE, identificado con D.N.I. N° 29713648, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0201-2020-GRU-GR, quien en adelante se le denominará EL COMITENTE, y de la otra parte el Sr. ANGEL ARNOLD JALCA ROJAS, identificado con D.N.I. N° 72486660, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Sirofina Falcón N° 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Qui, mediante Providencia N° 1367, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, quien presta Servicio EN LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS AMAZONICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, del 01/09/2020 al 30/09/2020, obteniendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 2,200.00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 14-2019 - Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a EL LOCADOR para que brinde los servicios EN LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS AMAZONICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

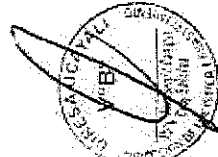
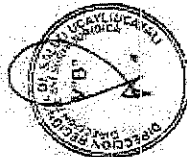
- Por el presente Contrato EL LOCADOR se obliga a brindar los siguientes servicios:
- Elaboración de Plan de Intervención Sanitaria en comunidades indígenas priorizado en el distrito de Yainacocha, Red De Salud Federico Basadre, Comunidades Prioritarias.
 - Elaboración de requerimiento y seguimiento de los mismos.
 - Participar en reuniones respecto al Plan Antrópico Nacional D.U. N° 071-2020.
 - Participar en reuniones referente al Plan de Intervención Sanitaria en Comunidades Nativas Priorizadas en el Distrito de Yainacocha, Red de Salud Federico Basadre, comunidades Priorizadas.
 - Otras Funciones que le asigne su jefe inmediato.

Por el presente Contrato EL COMITENTE se obliga a:

- Abonar la cuota prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Designar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE Y EL LOCADOR, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.



CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO
EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, con eficacia anticipada en un plazo que rige a partir del 01 DE SETIEMBRE AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparición de la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a EL LOCADOR, ésta incumpliere cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de EL COMITENTE, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudados pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra asociado con cargo a la "Certificación de Crédito Presupuestario N° 4242 - 2020 con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS META 0160.

Específicas: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados inmediatamente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier recurso judicial o extrajudicial posterior.

Por su modificación el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el COMITENTE por lo que su celebración no genera para el LOCADOR ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de Pucallpa, el día 25 de SETIEMBRE del 2020.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 25 de SETIEMBRE del 2020.

QUE FIRMARON:

EL COMITENTE

EL LOCADOR

Angel Arnold JALCA ROJAS
25/09/2020
25/09/2020
Angel Arnold JALCA ROJAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 2184 - 2020

Consta por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261478, con domicilio en Jr. Agustín Caceres N° 225 - Pucallpa - Ucayali debidamente representado por el Ego. JOSÉ LUIS QUIROGA TONE, identificado con D.N.I. N° 28713648, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0201-2020-GRU-GR, quien en adelante se le denominará EL COMITENTE, y de la otra parte el Sr. ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Siglo Veintiuno No. 204 - CALLERA - CORONEL FORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante, se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Provisión N° 1366, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, quien presta Servicio EN LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDIGENAS AMAZONICOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, del 01/08/2020 al 31/08/2020, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales, de S/ 2,200.00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 14-2018 - Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30228 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a EL LOCADOR para que brinde los servicios EN LA COORDINACION DE PUEBLOS INDIGENAS AMAZONICOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Por el presente Contrato EL LOCADOR se obliga a brindar los siguientes servicios:
 - Elaboración de Plan de Intervención Sanitaria en comunidad indígena priorizando en el distrito de Yarinacocha, Red De Salud Federico Basadre, Comunidades Priorizadas.
 - Elaboración de requerimiento y seguimiento de los mismos.
 - Participar en reuniones respecto al Plan Amazónico Nacional DU. N° 071-2020.
 - Participar en reuniones referente al Plan de Intervención Sanitaria en Comunidades Nativas Priorizadas en el Distrito de Yarinacocha, Red de Salud Federico Basadre, comunidades Priorizadas.
 - Otras Funciones que le asigne su jefe inmediato.

Por el presente Contrato EL COMITENTE se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Obrigar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE Y EL LOCADOR, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, con eficacia anticipada en un plazo que llega a pasar el 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparición de la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a EL LOCADOR, ésta incumpliere cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30228 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de EL COMITENTE, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación, permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra asignado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4241 - 2020 con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS
META: 0160
Especific: 2.3.2.7.11.00

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se las cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir serán comunicados notariamente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su introducción, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el COMITENTE por lo que su celebración, no genera para el LOCADOR ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que conforman el presente Contrato las partes lo suscriben en los lugares y fechas de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 25 de SETIEMBRE del 2020.

OTRO: (Firma y sello de la otra parte)

Firma y sello del COMITENTE

Firma y sello del LOCADOR

EL COMITENTE

EL LOCADOR

#2486650

Angel Arnold Amaro Jalca
Rojas

12

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 2867 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Caupar N° 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la Lic. Adm. WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte la Sr. **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Filomeno Nro. 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Proveedor N°1900, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, quien presta Servicio **EN LA OFICINA DE ECONOMIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, del 01/12/2019 al 31/12/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 2,000.00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a **EL LOCADOR** para que brinde los servicios **EN LA OFICINA DE ECONOMIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, como **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato **EL LOCADOR** se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Registro SIAF-SP Fase Administrativa: Devengado, previa verificación de documentos sustentados y conformidad de los mismos.
- Realizar Control Previo de O/C y O/S de todas las fuentes de financiamiento de acuerdo a las normas establecidas.
- Programación de gastos estimados de Recursos Directamente Recaudados, previa revisión de los CLAS, Centros y Puesto de Salud, de acuerdo a las rendiciones e informes presentados con el calendario mensual.
- Informe mensual de Recaudación de los CLAS, para proyección de Resolución de Transferencia de Fondos.
- Solicitud de calendario de pago, en plazo fecha 25 de cada mes.
- Ampliación de calendario de pago, en fecha 15 de cada mes.
- Otras Funciones que le asigne su jefe inmediato.

Por el presente Contrato **EL COMITENTE** se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y **EL LOCADOR**, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de **S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)** en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del **01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

por razones imputables a **EL LOCADOR**, ésta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **EL COMITENTE**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N°6520 - 2019** con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS**.

META: 0151.

Especifica: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el **COMITENTE** por lo que su celebración no genera para el **LOCADOR** ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 30 de Noviembre del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Salud

Lic. Adm. Víctor H. Alvarado Pacheco

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

EL COMITENTE

EL LOCADOR

Angel Arnold Amaro Jales Rojas
72486650

61

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 2759 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Gálper N° 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la Lic. Adm. **WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO**, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte la **Sr. ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafin Filomeno Nro. 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que mediante Provelo N° 1772, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, quien presta Servicio **EN LA OFICINA DE ECONOMIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, del 01/11/2019 al 30/11/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 2,000.00 soles, en total.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.

CLÁUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a **EL LOCADOR** para que brinde los servicios **EN LA OFICINA DE ECONOMIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, como **CONTROL PREVIO**.

CLÁUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato **EL LOCADOR** se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Registro SIAF-SP Fase Administrativa: Devengado, previa verificación de documentos sustentatorios y conformidad de los mismos.
- Realizar Control Previo de O/C y O/S de todas las fuentes de financiamiento de acuerdo a las normas establecidas.
- Programación de gastos estimados de Recursos Directamente Recaudados, previa revisión de los CLAS, Centros y Puesto de Salud, de acuerdo a las rendiciones e informes presentados con el calendario mensual.
- Informe mensual de Recaudación de los CLAS, para proyección de Resolución de Transferencia de Fondos.
- Solicitud de calendario de pago, en plazo fecha 25 de cada mes.
- Ampliación de calendario de pago, en fecha 15 de cada mes.
- Otras Funciones que le asigne su jefe inmediato.

Por el presente Contrato **EL COMITENTE** se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y **EL LOCADOR**, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de **S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)** en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del **01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019**.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a **EL LOCADOR**, ésta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **EL COMITENTE**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N°6221 - 2019** con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS**.

META: 0115.

Especifica: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el **COMITENTE** por lo que su celebración no genera para el **LOCADOR** ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, **31 de Octubre del 2019**.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Salud de Ucayali

Lic. Adm. Walter H. ...

EL COMITENTE

EL LOCADOR

Angel Arnold Amaro Jalcá Rojas

72486650

60

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 2395 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Cauper N° 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la Lic. Adm. WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Filomeno N° 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Proveedor N° 1536, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, quien presta Servicio EN LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, del 01/10/2019 al 31/10/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 1,800.00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a EL LOCADOR para que brinde los servicios EN LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, como CONTROL PREVIO.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato EL LOCADOR se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Supervisión de las actividades de vigilancia y control vectorial.
- Elaboración de informes.
- Control y evaluación de las actividades de vigilancia y control vectorial.
- Recepción de documentos.
- Coordinación y gestión con las entidades privadas y públicas.
- Coordinación con los coordinadores, supervisores, jefes de brigadas y abatizadores de los diferentes centros de salud.
- Otros que el jefe inmediato lo designe.

Por el presente Contrato EL COMITENTE se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y EL LOCADOR, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del 01 DE OCTUBRE DEL 2019 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2019.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a EL LOCADOR, ésta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **EL COMITENTE**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 5429 - 2019** con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS**.

META: 0032-0035

Especifica: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

En el caso que EL LOCADOR para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deba efectuar comisiones de servicios los gastos de movilidad, pasajes, viáticos, TUUA y otros gastos o impuestos relacionados correrán por cuenta de LA ENTIDAD; asimismo deberá presentar informe detallado del servicio prestado al responsable del área para su supervisión y su conformidad.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el **COMITENTE** por lo que su celebración no genera para el **LOCADOR** ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 30 de Setiembre del 2019.

Mr. A. J. ...

EL LOCADOR

EL LOCADOR
Angel Arnold Amaro Jalca Rojas
72486650

59

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 2397 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Caupar N° 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la Lic. Adm. WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se la denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Filomeno N° 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Proveedor N° 1526, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, quien presta Servicio EN LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, del 01/09/2019 al 30/09/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 1,800.00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a **EL LOCADOR** para que brinde los servicios EN LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, como **CONTROL PREVIO**.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato **EL LOCADOR** se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Supervisión de las actividades de vigilancia y control vectorial.
- Elaboración de informes.
- Control y evaluación de las actividades de vigilancia y control vectorial.
- Recepción de documentos.
- Coordinación y gestión con las entidades privadas y públicas.
- Coordinación con los coordinadores, supervisores, jefes de brigadas y abatizadores de los diferentes centros de salud.
- Otros que el jefe inmediato lo designe.

Por el presente Contrato **EL COMITENTE** se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y **EL LOCADOR**, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del **01 DE SETIEMBRE DEL 2019 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2019**.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a **EL LOCADOR**, ésta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225— Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **EL COMITENTE**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5431 - 2019 con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS.

META: 0011.

Específica: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

En el caso que **EL LOCADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, daba efectuar comisiones de servicios los gastos de movilidad, pasajes, viáticos, TUJA y otros gastos o impuestos relacionados correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**, asimismo deberá presentar informe detallado del servicio prestado al responsable del área para su supervisión y su conformidad.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el **COMITENTE** por lo que su celebración no genera para el **LOCADOR** ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 30 de Agosto del 2019.

Intendencia Regional Ucayali, Oficina Ejecutiva de
Desarrollo Regional de Ucayali

Lic. Anibal Pacheco H. Agente de
Firma Electrónica

EL COMITENTE

EL LOCADOR

Angel Arnold Amaro Jalea Rojas
72486650

38

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 1923 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Cauper N° 225 – Pucallpa – Coronel Portillo – Ucayali, debidamente representado por la Lic. Adm. WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Filomeno N° 204 – CALLERIA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Provedo N° 0977, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, quien presta Servicio EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL – UNIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, del 01/08/2019 al 31/08/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 1,700.00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a EL LOCADOR para que brinde los servicios EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL – UNIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, como SUPERVISOR.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato EL LOCADOR se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Supervisión de las actividades de vigilancia y control vectorial.
- Elaboración de informes.
- Control y evaluación de las actividades de vigilancia y control vectorial.
- Recepción de documentos.
- Coordinación y gestión con las entidades privadas y públicas.
- Coordinación con los coordinadores, supervisores, jefes de brigadas y abatizadores de los diferentes centros de salud.
- Otros que el jefe inmediato lo designe.

Por el presente Contrato EL COMITENTE se obliga a:

- Abonar la contrá prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y EL LOCADOR, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del 01 DE AGOSTO DEL 2019 AL 31 DE AGOSTO DEL 2019.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a EL LOCADOR, ésta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de EL COMITENTE a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4062 - 2019 con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS.

META: 0055.

Especifica: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e Interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

En el caso que EL LOCADOR para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deba efectuar comisiones de servicios los gastos de movilidad, pasajes, viáticos, TUUA y otros gastos o impuestos relacionados correrán por cuenta de LA ENTIDAD, asimismo deberá presentar informe detallado del servicio prestado al responsable del área para su supervisión y su conformidad.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el COMITENTE por lo que su celebración no genera para el LOCADOR ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 31 de Julio del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Salud Apurílica

Lic. Adm. Walter H. Hernández Pacheco
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

EL COMITENTE

EL LOCADOR

Angel Arnold Amaro Jalcá Rojas
72486650

52

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 1578 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RIUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Cauper N° 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la Lic. Adm. WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Filomeno N° 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se lo denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Provelido N° 0970, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, quien presta Servicio EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - UNIDAD DE SANEAMIENTO BASICO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, del 01/07/2019 al 31/07/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 1,700.00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a EL LOCADOR para que brinde los servicios EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - UNIDAD DE SANEAMIENTO BASICO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, como ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato EL LOCADOR se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Recepción, Redacción, clasificación y distribución de la documentación.
- Atención al Público y/o trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.
- Coordinar con la Dirección de Economía, los trámites administrativos.
- Control de pagos y servicios diversos de la Unidad de Saneamiento Básico -DESA.
- Manejo del SIAF para el seguimiento de las ordenes de pagos de acuerdo a los registros SIAF y SIGA para la elaboración y seguimiento de las ordenes de pedido de la Unidad de Saneamiento Básico - DESA.
- Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.

Por el presente Contrato EL COMITENTE se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y EL LOCADOR, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del 01 DE JULIO DEL 2019 AL 31 DE JULIO DEL 2019.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a **EL LOCADOR**, ésta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **EL COMITENTE**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 3608 - 2019** con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS**.

META: 0055.

Especifica: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

En el caso que **EL LOCADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deba efectuar comisiones de servicios, los gastos de movilidad, pasajes, viáticos, TUUA y otros gastos o impuestos relacionados correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**, asimismo deberá presentar informe detallado del servicio prestado al responsable del área para su supervisión y su conformidad.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el **COMITENTE** por lo que su celebración no genera para el **LOCADOR** ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 28 de Junio del 2019.

GOBIERNO REGIONAL UCAVALI

Dirección Regional de Salud y Bienestar

Lic. Adm. Wilber H. Amaro Pacheco

ENCARGADO DEL REGISTRO

EL COMITENTE

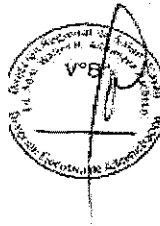
EL LOCADOR

Angel Arnold Amaro Jalca Rojas
72486650

58

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 1565 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Caupar N° 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la Lic. Adm. WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Filomeno N° 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Proveedor N° 3408, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS, quien presta Servicio EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - UNIDAD DE SANEAMIENTO BASICO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, del 01/06/2019 al 30/05/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 1,700.00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a EL LOCADOR para que brinde los servicios EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - UNIDAD DE SANEAMIENTO BASICO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, como ASISTENTE ADMINISTRATIVO.



CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato EL LOCADOR se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Recepción, Redacción, clasificación y distribución de la documentación.
- Atención al Público y/o trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.
- Coordinar con la Dirección de Economía, los trámites administrativos.
- Control de pagos y servicios diversos de la Unidad de Saneamiento Básico - DESA.
- Manejo del SIAF para el seguimiento de las órdenes de pagos de acuerdo a los registros SIAF y SIGA para la elaboración y seguimiento de las órdenes de pedido de la Unidad de Saneamiento Básico - DESA.
- Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.

Por el presente Contrato EL COMITENTE se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y EL LOCADOR, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previa informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del 01 DE JUNIO DEL 2019 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a **EL LOCADOR**, ésta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **EL COMITENTE** a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 3559 - 2019** con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS**.

META: 0055.

Especifica: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

En el caso que **EL LOCADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deba efectuar comisiones de servicios los gastos de movilidad, pasajes, viáticos, TUUA y otros gastos o impuestos relacionados correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**, asimismo deberá presentar informe detallado del servicio prestado al responsable del área para su supervisión y su conformidad.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el **COMITENTE** por lo que su celebración no genera para el **LOCADOR** ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 31 de Mayo del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE MAYALI
Gobierno Regional de Mayali de Perú

Dr. Adm. Walter H. Amador Pacheco
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

EL COMITENTE

EL LOCADOR

Angel Arnold Amaro Jaka Rojas
72486650

55

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 0924 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476 con domicilio en Jr. Agustín Caupar N° 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la Lic. Adm. **WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO**, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Filomeno N° 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Proveedor N° 1894, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, quien presta Servicio **EN LA DIRECCION DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, del 01/05/2019 al 31/05/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 1,700.00 soles, en total

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a **EL LOCADOR** para que brinde los servicios **EN LA DIRECCION DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, como **PROFESIONAL ENCARGADO DE CONTROL PREVIO Y ELABORACION DE CONTRATOS DE TERCEROS**.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato **EL LOCADOR** se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Atención a los usuarios
- Control Previo
- Elaboración de contratos de Servicios de Terceros
- Realizar Inventario Patrimonial
- Apoyo en el Traslado de expediente para el fotocopiado
- Otras actividades asignadas por el Jefe inmediato

Por el presente Contrato **EL COMITENTE** se obliga a:

- Aponar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y **EL LOCADOR** convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de **S/ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)** en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del **01 DE MAYO DEL 2019 AL 31 DE MAYO DEL 2019**.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparición de la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a **EL LOCADOR**, éste incumpliere cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **EL COMITENTE**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 2184 - 2019** con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS**.

META: 0123

Especifica: 2.3.2.7.11.99

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

En el caso que **EL LOCADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deba efectuar comisiones de servicios los gastos de movilidad, pasajes, viáticos, TUBA y otros gastos o impuestos relacionados correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**, asimismo deberá presentar informe detallado del servicio prestado al responsable del área para su supervisión y su conformidad.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el **COMITENTE** por lo que su celebración no genera para el **LOCADOR** ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, **30 de Abril del 2019**.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Gestión de Ucayali
Lic. Angel Arnoldo Amaro
Lic. Jolca Rojas
Lic. Jolca Rojas

Angel Arnoldo Amaro
Jolca Rojas
72486650

SP

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 0790 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Caupar N° 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la Lic. Adm. **WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO**, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Filomeno N° 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Proveedor N° 0515, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, quien presta Servicio **EN LA DIRECCION DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, del 01/04/2019 al 30/04/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 1,700.00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a **EL LOCADOR** para que brinde los servicios **EN LA DIRECCION DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, como **APOYO ADMINISTRATIVO**.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato **EL LOCADOR** se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Atención a los usuarios.
- Control Previo
- Elaboración de contratos de Servicios de Terceros
- Inventario Patrimonial
- Apoyo en el Traslado de expediente para el fotocopiado
- Otras actividades asignadas por el Jefe inmediato.

Por el presente Contrato **EL COMITENTE** se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y **EL LOCADOR**, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del **01 DE ABRIL DEL 2019 AL 30 DE ABRIL DEL 2019**.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a **EL LOCADOR**, ésta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **EL COMITENTE**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 1970 - 2019** con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS**.

META: 0123.

Especifica: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

En el caso que **EL LOCADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deba efectuar comisiones de servicios los gastos de movilidad, pasajes, viáticos, TUUA y otros gastos o impuestos relacionados correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**, asimismo deberá presentar informe detallado del servicio prestado al responsable del área para su supervisión y su conformidad.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el **COMITENTE** por lo que su celebración no genera para el **LOCADOR** ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, 29 de Marzo del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Salud de Ucayali

Lic. Adm. Víctor H. Arce en Poder
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
INSTRUMENTO DE RATIFICACION

EL COMITENTE

EL LOCADOR

72486650

Angel Arnold Amaro Jolca Rojas

53

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 0374 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte **"LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI"** con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Cauper N° 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la **Lic. Adm. WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO**, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el **Sr. ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Filomeno N° 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Provelido N° 0775, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, quien presta Servicio **EN LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, del 01/03/2019 al 31/03/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 1,700.00 soles, en total.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Código Civil Art. 1764.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a **EL LOCADOR** para que brinde los servicios **EN LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, como **SENSIBILIZADOR DOMICILIARIO**.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato **EL LOCADOR** se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Intervenciones domiciliarias de información sobre la importancia del cuidado infantil y prácticas saludables para la prevención de anemia y desnutrición.
- Entrega de material comunicacional en el distrito de Calleria, Yarinacocha y Manantay, sobre la importancia del cuidado infantil y prácticas saludables para prevención de anemia y desnutrición.
- Sensibilización a la población sobre la importancia del cuidado infantil y prácticas saludables para la prevención de la anemia y desnutrición.
- Otras actividades asignadas.

Por el presente Contrato **EL COMITENTE** se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y **EL LOCADOR**, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de **S/ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)** en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del **01 DE MARZO DEL 2019 AL 31 DE MARZO DEL 2019**.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a **EL LOCADOR**, ésta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **EL COMITENTE**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 1199 - 2019** con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS**.

META: 0007.

Especifica: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa.

Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el **COMITENTE** por lo que su celebración no genera para el **LOCADOR** ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, **28 de Febrero del 2019**.

GOBIERNO REGIONAL DE MAYALI
Regional Hospital de Salud de Ucayali
Dr. Sam. Víctor M. Amador Pacheco
Médico Generalista
Médico Especialista en Medicina

EL COMITENTE

EL LOCADOR

72486650
Angel Arnold Amador Jalca Rojas

52

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 0143 - 2019

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Terceros que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI" con RUC N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Caupar N° 225 - Pucallpa - Coronel Portillo - Ucayali, debidamente representado por la Lic. Adm. **WALTER HERMENEGILDO ADRIANZEN PACHECO**, identificado con D.N.I. N° 00072383, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, según designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional No. 0100-2019-GRU-GR, quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Sr. **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 72486650, R.U.C. N° 10724866501, domiciliado en el Jr. Serafín Filomeno N° 204 - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



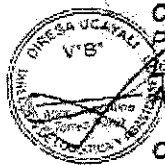
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Provelido N° 0110, el Director Ejecutivo de Administración solicita la elaboración del Contrato al Personal **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, quien presta Servicio EN LA DIRECCION DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, del 01/02/2019 al 28/02/2019, debiendo percibir sus Honorarios Profesionales de S/ 1,700.00 soles, en total.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil Art. 1764.



CLAUSULA TERCERA: MATERIA

Por el presente se contrata a **EL LOCADOR** para que brinde los servicios EN LA DIRECCION DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, como **APOYO ADMINISTRATIVO**.

CLAUSULA CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Contrato **EL LOCADOR** se obliga a brindar los siguientes servicios:

- Atención a los usuarios
- Elaboración de contratos de Servicios de Terceros
- Apoyo en el Traslado de expediente para el fotocopiado
- Control previo
- Otras actividades asignadas por el Jefe inmediato.

Por el presente Contrato **EL COMITENTE** se obliga a:

- Abonar la contra prestación económica que corresponda, previa presentación de su respectivo Informe adjuntando su recibo por Honorario para el pago correspondiente.
- Otorgar los implementos que se requiera para cumplir la finalidad del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: HONORARIOS

EL COMITENTE y **EL LOCADOR**, convienen que el monto total del Contrato asciende a la suma de S/ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) en total, incluido los impuestos de Ley, monto que será cancelado previo informe de la producción del Servicio realizado y presentación del Recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

EL LOCADOR, se obliga a prestar servicios y realizar las actividades descritas en los términos de referencia, en un plazo que rige a partir del **01 DE FEBRERO DEL 2019 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019**.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION

EL COMITENTE, podrá resolver el contrato unilateralmente, por el incumplimiento de alguna de las Cláusulas previstas en el presente contrato de las obligaciones señaladas, por falta de disponibilidad presupuestal y/o desaparezca la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

Si por razones imputables a **EL LOCADOR**, ésta incumpliese cualquiera de las condiciones del presente contrato, serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de **EL COMITENTE**, a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA

EL LOCADOR declara que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, y que no tiene adeudos pendientes con los organismos a que hace referencia en el Artículo 11° del D.S. N° 344-2018-EF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO Y/O PREVISION PRESUPUESTAL

El servicio materia del presente Contrato, se encuentra afectado con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0507 - 2019** con cargo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS.**

META: 0123.

Especifica: 2.3.2.7.11.99.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución e interpretación del presente contrato será resuelto mediante Arbitraje a solicitud de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en La introducción del presente contrato, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Pucallpa. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el **COMITENTE** por lo que su celebración no genera para el **LOCADOR** ningún beneficio laboral y otros de igual naturaleza.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Pucallpa, **31 de Enero del 2019.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Salud de Pucallpa

Lic. Asa. Walter H. Alzamora Acuña
Director Regional de Salud

EL COMITENTE

EL LOCADOR

72486650

Angel Arnoldo Amaro Jalca Rojas



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO DE UCAYALI



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO
II (D) DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI:

CERTIFICA:

Que: el Señor: **ANGEL ARNOLD AMARO
JALCA ROJAS**, identificado con Documento de Identidad N°
72486650, estuvo a cargo de **TESORERIA** desde el **30 de enero de
2018 hasta el 08 de enero de 2019** en la **DIRECCIÓN REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI**.

Se expide el presente a la solicitud del
interesado, para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 01 de julio de 2019



Lic. Mg. Egidio Torres Baran
Director de la Oficina Técnica Administrativa
Dirección Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Ucayali



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO DE UCAYALI



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II (D) DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI:

CERTIFICA:

Que: el Señor: **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, identificado con Documento de Identidad N° 72486650, laboró en la Institución desde el 15 de febrero de 2018 hasta el 08 de enero de 2019, como Auxiliar en ABASTECIMIENTO de la OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI.

Durante su permanencia en la Institución, ha demostrado eficiencia, puntualidad y responsabilidad en el desempeño de las labores encomendadas.

Se expide el presente a la solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 15 de febrero de 2019




Lic. Mg. Manuel Rocha Gonzales
Director (D) de la Oficina Técnica Administrativa
Dirección Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Ucayali



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO DE UCAYALI



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO
II (D) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI:

CERTIFICA:

Que: el Señor: **ANGEL ARNOLD AMARO
JALCA ROJAS**, identificado con Documento de Identidad N°
72486650, ha prestado sus servicios a partir del 13 de setiembre de
2017 hasta el 14 de febrero de 2018, como Apoyo en
ABASTECIMIENTO de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI.

Durante su permanencia en la Institución, ha
demostrado eficiencia, puntualidad y responsabilidad en el
desempeño de las labores encomendadas.

Se expide el presente a la solicitud del
interesado, para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 23 de octubre de 2018




Lic. Mg. Edgardo Torres Bazán
Director (D) de la Oficina Técnica Administrativa
Dirección Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Ucayali



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO DE UCAYALI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II (D) DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI:

CERTIFICA:

Que: el Señor: **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, identificado con Documento de Identidad N° 72486650, ha prestado sus servicios a partir del **03 de julio de 2017 hasta el 12 de setiembre de 2017**, como Apoyo en CONTABILIDAD de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI**.

Durante su permanencia en la Institución, ha demostrado eficiencia, puntualidad y responsabilidad en el desempeño de las labores encomendadas.

Se expide el presente a la solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 17 de enero de 2018



LIC. ADM. WALTER H. ADRIANZEN PACHECO
Director de Sistemas Administrativos (DII)
Dirección Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Ucayali



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO DE UCAYALI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II (D) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI:

CERTIFICA:

Que: el Señor: **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, identificado con Documento de Identidad N° 72486650, ha prestado sus servicios a partir del 02 de noviembre de 2016 hasta el 02 de julio de 2017, como Apoyo en la Sub Dirección de Inspección del Trabajo en la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI**.

Durante su permanencia en la Institución, ha demostrado eficiencia, puntualidad y responsabilidad en el desempeño de las labores encomendadas.

Se expide el presente a la solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 17 de enero de 2018




LIC. ADM. WALTER H. AGUIRRE PACHECO
Director de Sistema Administrativo II(D)
Dirección Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo de Ucayali

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE
UCAYALI

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 023 -2016 - GRU - DRTPE - D.

Pucallpa, 11 de enero del Año Dos Mil Dieciséis.

CONSIDERANDO:

Que, Al amparo del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases del Decreto Legislativo N° 276, Y, estando a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0015-2015-GRU-P, de fecha 02 de enero del 2015.

Con la Visación del Director de Sistema Administrativo II (D).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 155-2015-GRU-GR-DRTPE-UCAYALI-D., de fecha 01 de diciembre del Año Dos Mil Quince, donde se le contrata al señor **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS** mientras dure la designación del servidor Abog. Alejandro Vela Tello por suplencia temporal bajo la modalidad de servicios personales en la Plaza N° 035, Cargo Estructural: Inspector de Trabajo, a partir del 01 de setiembre del 2015.

ARTICULO TERCERO: Agradecer por la labor desplegada en las actividades realizadas en la Sub Dirección de Inspecciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, al señor **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, durante el periodo del 01 de diciembre del 2015 al 08 de enero del 2016.

ARTICULO CUARTO: Estando a lo dispuesto en la presente Resolución, éste Despacho pondrá a conocimiento del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.

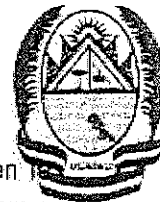
CC
OTA
CONTABILIDAD
CONTROL DE PERSONAL
SUB. CAFAE - DRTPEU
FILE PERSONAL
ARCHIVO



Abog. JORGE A. RENGIFO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI



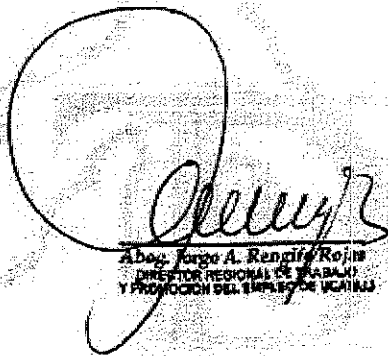
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



ARTICULO SEGUNDO: El contratado que se indican en la presente Resolución tendrá derecho a percibir los beneficios que le asiste, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y con las normas expresas emitidas por la superioridad, y de acuerdo a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la presente Resolución, se afectará al Pliego 462 - Gobierno Regional de Ucayali - UE - 001 Región Ucayali - Sede Central - 07.020.0008 5000003 00000888 Gestión Administrativa - PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 RECURSOS ORDINARIOS

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVASE


Abog. Jorge A. Rengifo Rojas
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI

CC:

- Interesado
- Contabilidad
- Sub Cofae - DRTPEU
- Control de Personal
- File de Personal
- OTA





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 155 - 2015 - GRU - DRTPE - D.

Pucallpa, 01 de Diciembre del año Dos Mil Quince

VISTO: La Resolución Directoral Regional Nro. 120-2015-GR UCAYALI-DRTPE-UCAYALI -D., de fecha 31 de julio del 2015, donde designan por cargo de Confianza al servidor nombrado Abog. ALEJANDRO VELA TELLO, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, a partir del 01 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la contratación de Personal al servicio del Estado;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las metas Institucionales programadas por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, es necesario contratar por suplencia temporal los servicios de personal, contratado por servicios personales, debido a la designación del servidor nombrado Abog. ALEJANDRO VELA TELLO.

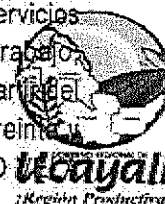
Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015, Subcapítulo III - Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, Artículo 8° Medidas en materia de Personal, Literal f).

Estando a las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0015-2015-GRU-P, de fecha 02 de enero del 2015.

Con la Visación del Director de Sistema Administrativo II (D)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Contratar al señor **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, por suplencia temporal, bajo la modalidad de servicios personales, en Plaza N° 035, el en Cargo Estructural: Inspector de Trabajo Código: 462-5-09-AP, Clasificación: SP-AP, Nivel Remunerativo: STA., a partir del 01 de Diciembre del 2015, Remuneración Mensual S/. 630.11 (seiscientos Treinta y 11/100 Nuevos Soles), y mientras dure la designación del Abog. ALEJANDRO VELA TELLO





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 153 -2015 - GRU - DRTPE - D.



Pucallpa, 01 de Diciembre del Año Dos Mil Quince.

CONSIDERANDO:

Que, Al amparo del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases del Decreto Legislativo N° 276, Y, estando a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0015-2015-GRU-P, de fecha 02 de enero del 2015.

Con la Visación del Director de Sistema Administrativo II (D).

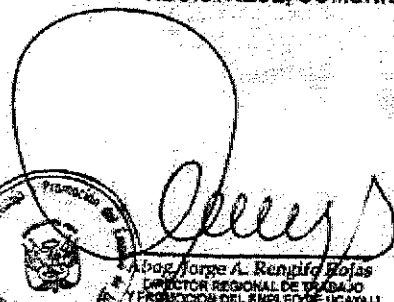
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 074-2015-GRU-GR-DRTPE-UCAYALI-D., de fecha 30 de abril del Año Dos Mil Quince, donde se le contrata por suplencia temporal bajo la modalidad de servicios personales en la Plaza N° 041, Cargo Estructural: Técnico Administrativo-III, a partir del 01 de diciembre del 2015.

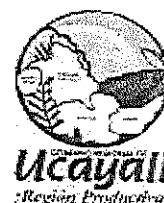
ARTICULO TERCERO: Agradecer por la labor desplegada en las actividades realizadas en la Sub Dirección de Inspección de Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, al señor **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, durante el periodo del 01 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO: Estando a lo dispuesto en la presente Resolución, éste Despacho pondrá a conocimiento del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.


Jorge A. Rengifo Rojas
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI

CC
OTA
CONTABILIDAD-DRTPEU
CONTROL DE PERSONAL
SUB-CAFAE- DRTPEU
FILE PERSONAL
ARCHIVO



246

DIRECTIVA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
MENORES O IGUALES A 08 UITs EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
AMAZONIA

RESOLUCION N° 533-2021-UNIA-CO

Anexo N° 10

SOLICITUD DE COTIZACION
SERVICIO Y CONSULTORIA < O = A 8 UITs

Sirva cotizar el precio de los servicios que se detallan a continuación y entregarlo a la oficina de Logística de la entidad en sobre cerrado, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA LAS 8 HORAS DE RECIBIDA LA PRESENTE.

OFICINA SOLICITANTE : UNIDAD DE LOGISTICA

PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD : _____

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL : _____

PEDIDO DEL SERVICIO : _____ FECHA : 27/11/2023

ITEM	DESCRIPCION	Entregables	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES MERCADO, GENERACION DE CCMN, ORDENES DE SERVICIO Y/O COMPRA DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS AREAS USUARIAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS MENORES A OCHO (08) UIT Y SOPORTE SIGA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA.	Primer entregable	S/ 2,200.00	S/ 2,200.00
TOTAL				S/ 2,200.00

SEÑOR POSTOR PRECISAR CORRECTAMENTE LOS DATOS DEL FORMULARIO EN FORMA CLARA Y PRECISA SIN NINGUNA ENMIENDADURA CASO CONTRARIO SE ANULARÁ SU PROPUESTA ECONOMICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS

RUC : 10467211426 CCI: 011-306-000201532659-84

DIRECCION : AV. LLOQUE YUPANQUI # 409

CELULAR : 969 111 603 CORREO: Aries108_14@hotmail.com

LUGAR DE PRESTACIÓN : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

PLAZO DE SERVICIO : 30 DIAS

- A. Me comprometo a cumplir el plazo consignado en el presente caso contrario me someto a la aplicación de las penalidades según la directiva vigente.
- B. Declaro conocer y aceptar todos los términos de referencia adjuntos al presente

8

FIRMA DE LA ENTIDAD

FIRMA DEL POSTOR

45

CARTA DE AUTORIZACIÓN
(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Pucallpa, 27 de Noviembre del 2023.

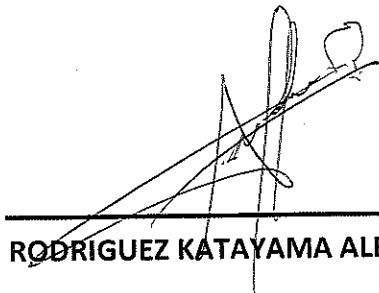
Señores:
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA.
Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), de: **RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS**, a lo que represento es el **N° 011-306-000201532659-84**, agradeciéndoles se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI, en el **BANCO CONTINENTAL**, en moneda nacional.

Asimismo, dejo constancia que el Recibo por Honorarios Profesionales o Factura a ser emitido por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden Compra y/o Servicio, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura o recibo por honorarios profesionales a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,



RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS

DNI N°:46721142

RUC N°:10467211426

44

**DECLARACION JURADA PARA CONTRATACION POR MONTOS MAYORES O
MENORES A 8 UIT**

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Carretera San José km. 0.63 cas. San José (Costado Instituto Bilingüe) – Yarinacocha - Coronel Portillo -
Ucayali

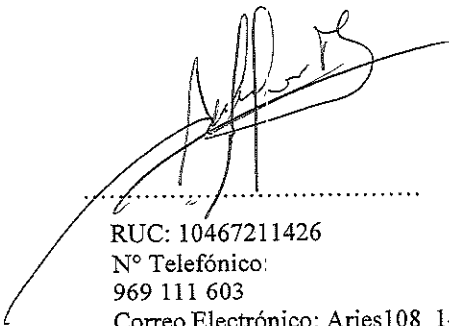
Presente. -

Atención: **Unidad de Logística**

Mediante el presente suscribo que yo, RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS representante legal de la empresa declaro bajo juramento:

- 1.No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y reglas de la presente contratación.
- 3.Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la contratación.
- 4.No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad y conocer la política anti soborno del OSCE¹.
- 5.Comprometerme a mantener la cotización presentada durante la presente contratación y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la contratación.
- 6.No percibir doble percepción de ingresos, independientemente de la denominación que se le otorgue, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.
- 7.No contar con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o conyugue que a la fecha prestando servicios en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.
- 8.No encontrar en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
- 9.Tener conocimiento de la Ley N°28496, "Ley que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 11° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública.
10. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Pucallpa, 27 De noviembre del 2023



RUC: 10467211426

N° Telefónico:

969 111 603

Correo Electrónico: Aries108_14@hotmail.com

43

DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y NEPOTISMO

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Carretera San José km. 0.63 cas. San José (Costado Instituto Bilingüe) – Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali

Presente. -

Atención: **Unidad de Logística**

Yo, RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS Identificado (a) con D.N.I. N° 46721142, y domicilio actual en el Av. Lloque yupanqui # 409- Calleria.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

☒ NO	☐ SI
--	-----------------------------

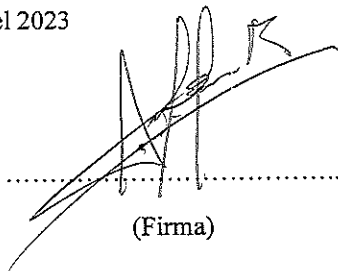
Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la UNIA, bajo cualquier modalidad contractual.

En el caso de haber marcado como SI, señale lo siguiente:

Nombre completo de la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad.	_____
Cargo que ocupa	_____
El grado de parentesco.	_____

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Pucallpa, 27 del mes de noviembre del 2023


(Firma)

DNI: 46721142

Dejo constancia que los datos consignados en la presente Declaración Jurada son ciertos y de que tengo conocimiento de las sanciones estipuladas en las Normas Legales vigentes en caso de proporcionar información falsa.

Sistema de Emisión Electrónica:

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 12/03/2014

Emisor electrónico desde:

12/03/2014

Comprobantes Electrónicos:

RECIBO POR HONORARIO (desde 12/03/2014)

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 27/11/2023 16:46

© 1997 - 2023 SUNAT Derechos Reservados



RUC N° 10467211426

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS

Domiciliado en: UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 06/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 06/07/2016

FECHA IMPRESIÓN: 27/11/2023

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mmp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

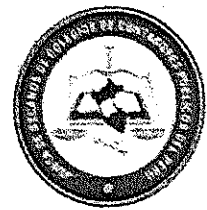
- Certificado de trabajo del 09 de marzo 2017 al 09 de julio 2018 como responsable del área de unidad local de empadronamiento en la municipalidad distrital de honoria.
- Constancia como empadronador en el censo nacional de la población penitenciaria
- Constancia de servicios como coordinador de mesa en las elecciones generales y parlamento andino 2016
- Constancia de servicios como coordinador de mesa en la segunda elección presidencial 2016
- Certificado de trabajo como promotor II en la unidad de focalización- gerencia de desarrollo social y económico de la municipalidad provincial de coronel portillo
- Constancia de servicios como coordinador de mesa en el proceso de elecciones regionales y municipales 2014
- Constancia de servicios como coordinador técnico de mesa en las nuevas elecciones municipales 2014
- Constancia de trabajo como digitador en la unidad local de focalización en la municipalidad distrital de masisea.
- Constancia de servicios como coordinador de mesa en el proceso de elecciones regionales, municipales y referéndum 2010.

• **CAPACITACION.**

- Contrataciones públicas eficientes del 27 de junio al 16 de julio 2022
- Herramientas de la central de compras públicas – Perú compras del 18 de julio al 06 de agosto 2022
- Sistema electrónico de contrataciones del estado –Séase del 08 de agosto al 27 de agosto del 2022
- Constancia en el curso taller de fortalecimiento de capacidades de los gobiernos locales en el marco de la política de desarrollo e inclusión social.



Colegio de Contadores Públicos de Ucayali



Certificado de Colegiatura MATRICULA Nº 18 – 1930



Por cuanto:

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali, en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 03 de Julio del 2022, acordó incorporar como **MIEMBRO TITULAR** al **CONTADOR PÚBLICO:**

ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA.

Por tanto, se le otorga el presente Certificado para que se le reconozca como tal y autoriza a ejercer la profesión de acuerdo a la Ley Nº 28951 - Ley de Actualización de la Ley Nº 13253, Ley de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos.

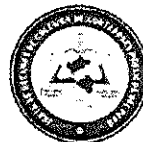
Otorgado en la Ciudad de Pucallpa, el 04 de Julio del año 2022.



[Signature]
CPCC. Jorge Lázaro Herrera Bedia
DECANO



[Signature]
CPCC. Cesar Orlando Serna Cuya
DIRECTOR SECRETARIO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN Nº 122-2022 / CCPU / CD

Pucallpa, 04 de julio del 2022

VISTO:

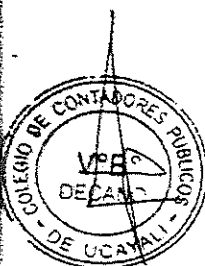
El acuerdo efectuado en Sesión de Consejo Directivo Ordinaria del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali, realizada en la Sede Institucional con fecha 03 de julio del 2022, sobre incorporación inmediata de nuevos Miembros de la Orden que cumplen con los requisitos para tal fin.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 13253, Ley de Profesionalización del Contador Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 28 – HC; del 26 de agosto de 1960, modificada por la Ley Nº 28951, Ley de Actualización de la Ley Nº 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos, les otorga existencia legal y personería jurídica, señalando en forma expresa los fines y atribuciones de los Colegios de Contadores Públicos en su calidad de Institución Tutelar de la Profesión Contable.

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28951, concordante con el artículo 5º del Estatuto Institucional, establece la obligación de la Colegiación de los Contadores Públicos que ostentan Títulos conferidos por las Universidades del País y otorgados en el extranjero que son reconocidos conforme a ley, para el ejercicio de la profesión.

Que, el artículo 50º inc. c) del Estatuto Institucional, precisa que corresponde al Consejo Directivo aprobar solicitudes de inscripción de nuevos Miembros para su incorporación al Colegio de acuerdo con los requisitos señalados por la Ley de Profesionalización y el Estatuto Institucional.





COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE UCAYALI

AFILIADO A LA JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ



Por lo que al amparo de los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley N° 28951, concordante con el Artículo 5º del Estatuto Institucional, y en uso de sus facultades el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Ucayali.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar al Colegio de Contadores Públicos de Ucayali como Miembro de la Orden activo al Contador Público;

1. – RODRIGUEZ KATAYAMA, ALBIER NICOLAS
y se le reconozca como tal.

MATRICULA 18-1930

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

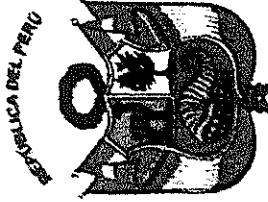


CPCC. JORGE LÁZARO HERRERA BEDIA
DECANO



CPCC. CESAR ORLANDO BERNIA CUYA
DIRECTOR SECRETARIO

C.c.
Interesado
Archivo



A NOMBRE DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

EL RECTOR por cuanto: la Facultad de **CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN** en la Escuela Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** con fecha 12 de Enero de 2022 ; resolvió declarar aprobado para optar el Título Profesional, de conformidad con la legislación universitaria vigente; a Don (ña):

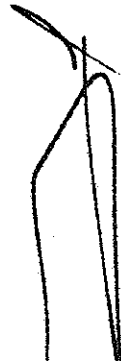
ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA

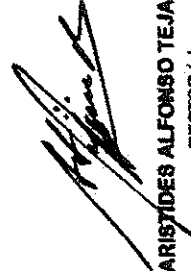
POR TANTO le confiere el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 29 de Marzo de 2022


Abg. ILKO ROGOVICH ROJAS
SECRETARIO GENERAL


Dr. ARISTIDES ALFONSO TEJADA ARANA
RECTOR (e)




Mg. ROCIO MILABROS SANTANDER MARTINEZ
DECANO DE FACULTAD (e)



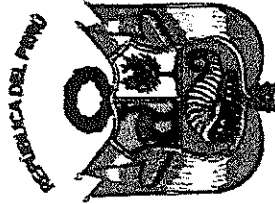
SECRETARÍA GENERAL	
Tipo de Documento	DNI - 4877142
Presentación	PLC/11/19
Abreviatura	T
Resolución	TRANSACCION PROFESIONAL
Resolución	P
Resolución	202-2022-12 UAP del 26/03/2022
Resolución	N
Resolución	O
Resolución	C2 - 50714 - 50714
Resolución	Linea - 20 de Marzo de 2022


INTERESADO (A)

Los datos consignados en el presente son de carácter reservado y no deben ser divulgados.	
Linea	20 de Marzo de 2022


Rgo. ILD RODRIGUEZ ROJAS
Secretario General





A NOMBRE DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

El RECTOR por cuanto: la Facultad de CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN, en la Escuela Profesional de: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS con fecha 5 de Julio de 2021; resolvió declarar aprobado para optar el Grado Académico de Bachiller, de conformidad con la legislación universitaria vigente; a Don (ña):

ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA

POR TANTO le confiere el **Grado Académico de:**

BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 13 de Julio de 2021

Abg. ILKO ROGOVICH ROJAS
Secretario General

Dr. ARÍSTIDES ALFONSO TEJADA ARANA
Rector (e)

Mg. ROCIO MILAGROS SANTANDER MARTINEZ
Decano (e)

SECRETARÍA GENERAL

Tipo de Documento : DNI-46721142

Procedencia : PUCALLPA

Abreviatura GYT : B

Modalidad Obtuvo : AUTOMÁTICO

Modalidad de Estudio : P

Res. Rectoral N° 002564V-2021-R-UAP del
07/07/2021

Numero de página : 2572

Diploma Tipo Emisión : O

Libro-Registro-Folio : VIDG-02572-02572

Numero de Diploma : DG02572

Lima, 13 de Julio de 2021

Los datos consignados en el anverso y
reverso del presente diploma son
auténticos.

Lima, 13 de Julio de 2021



Abg. ILKO ROGOVICH ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Código UAP 059


ROGOVICH ROJAS ILKO
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.
Vicerrector Académico
Fecha: 28/08/2021 16:54
Firmado por: www.icasapi.pe

TEJADA ASHMA ARISTIDES ALFONSO
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.
RECTOR
Fecha: 28/08/2021 16:34
Firmado por: www.icasapi.pe


SANTANDER MARTINEZ ROSCO MILAGROS
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.
Vicerrector Académico
Fecha: 28/08/2021 19:22
Firmado por: www.icasapi.pe



RUC N° 10467211426

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS**

Domiciliado en: PASAJE PORVENIR 295 ASENTAMIENTO HUMANO 11 DE JULIO
(PORVENIR 295 MZ. F LT. 3) /UCAYALI-CORONEL PORTILLO-CALLERIA (Según
información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia

: Desde 06/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

: Desde 06/07/2016

FECHA IMPRESIÓN: 23/05/2019**Nota:**

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción verifique su inscripción.

Retornar

Imprimir

35



FICHA RUC : 10467211426
RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS

Número de Transacción : 41979437

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS
Tipo de Contribuyente	: 01-PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 20/08/2010
Fecha de Inicio de Actividades	: 20/08/2010
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0153 - O.Z.UCAYALI-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 12/03/2014
Comprobantes electrónicos	: RECIBO POR HONORARIO (desde 12/03/2014)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: 99- PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: -
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: aries108_14@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
Departamento	: UCAYALI
Provincia	: CORONEL PORTILLO
Distrito	: CALLERIA
Tipo y Nombre Zona	: A.H. 11 DE JULIO
Tipo y Nombre Vía	: PJ. PORVENIR
Nro	: 295
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: PORVENIR 295 MZ. F LT. 3
Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: PROPIO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad	: DNI 46721142
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 27/03/1990
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Salud
Oficina de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



MEMORANDO N°015 - 2023- GRU-DIRESA-OEPFyGI.

A : CPC. Nicolás Alber Rodríguez Katayama

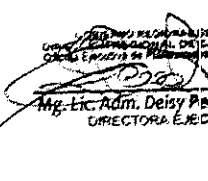
Asunto: Encargo de la Unidad de Presupuesto

Ref. : Hoja de licencia

Fecha : Pucallpa, 17 de enero del 2022.

Comunico a usted que, el Responsable de la Unidad de Presupuesto CPC. Jairo Peña Shapiama, se encuentra con licencia desde el día 17-01-23 hasta el día 31-01-23, motivo por el cual se le encarga la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional, con las funciones y atribuciones que el cargo amerita mientras dure la ausencia del titular.

Atentamente;


Mg. Lic. Adm. Deisy Pineda Vasquez
DIRECTORA EJECUTIVA

DPV OEPFyGI
SSG.
ARCHIVO.



GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
*Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas
y Gestión Institucional"*



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO N° 1663 -2022- GRU-DIRESA-OEPFyGI.

A : **CPC. Jairo Peña Shapiama**
Responsable de la Unidad de Presupuesto.
CPC. Alber Nicolás Rodríguez Katayama
Asistente Administrativo de la Unidad de Presupuesto.

Ref. : **Designación como Responsables de las Certificaciones Presupuestales**

Fecha : **Pucallpa, 26 de Agosto del 2022**

Mediante el presente se Designa a partir de la fecha 01-09-22 responsables para la autorización de certificación del crédito presupuestal en el SIAF –SP de acreditación electrónica en la U.E (000950) Regional Ucayali Salud, en cumplimiento de la Resolución Directoral N°0013-2022-EF/50.01 "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso "

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y GI

Mg. Lic. Dany Perea Vasquez
DIRECTORA EJECUTIVA

DPVDEPFyGI.
SILVIA
Cc.
Archivo



Resolución Administrativa

Pucallpa, 19 de 04 del año 2023



Visto los Memorandos N°s 632, 652, 653, 654, 656, 671, 659, 680, 681, 682-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 29 de marzo y 4 de abril del 2023 respectivamente, sobre **Contrato a plazo fijo por Servicios Personales**, conteniendo 10 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establecen condiciones para el Contrato de personal en la Administración Pública;

Que, el Art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación del personal en la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo 420-2019-EF, establece disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019;

Que, la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y en su **Artículo 8°** medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales, salvo en los supuestos siguientes, **literal c)** La contratación para el reemplazo por cese de los servidores del Sector Público en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, de fecha 07 de setiembre del 2012, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, conformado por VI capítulos, la misma que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 009-2022-GRU-CR**, publicado el 16 de noviembre del 2022, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP-P) de la Unidad Ejecutora 400 - Dirección Regional de Salud de Ucayali, Dirección de Red de Salud Federico Basadre;

Que la **Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2023-GRU-GR**, de fecha 4 de enero del 2023, en su Artículo 1° Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA AÑO FISCAL 2023 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali;

Que, mediante los Memorandos N°s 632, 652, 653, 654, 656, 671, 659, 680, 681, 682-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 29 de marzo y 4 de abril del 2023 respectivamente, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone **Contratar a plazo fijo por servicios personales**, a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos, que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, de acuerdo a la relación detallada en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2023, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27902 y la R.M. N° 026-2023/MINSA de fecha 6 de enero del 2023, que delega a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de Personal, durante el año Fiscal 2023;

Resolución Administrativa

Pucallpa, 19 de 04 del año 2023

Viene de la pág. 1



Estando a las facultades del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos con Resolución Directoral N° 088-2023-GRU-DIRESA-OAJ, de fecha 17 de febrero de 2023, con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el Contrato a plazo fijo por servicios personales, a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:



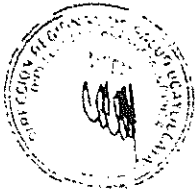
1. A don: **JORGE RAFAEL ALIAGA MELENDEZ**, en el Cargo estructural de Contador I, Nivel SPD, de la Oficina de Economía, **asignándole** para laborar como Tesorero de la Oficina de Economía, asignándole para laborar como Tesorero, en la Oficina de Economía, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de Reasignación de la ex servidora: JULIA NANCY ALVARADO Y LINARES, a partir del 01 al 30 de abril del 2023;
2. A don: **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, en el Cargo estructural de Contador I, Nivel SPD, de la Oficina de Economía, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Límite de edad 70 años de edad del ex - servidor EDWIN NEPTALI MARTI CHANGA, a partir del 01 al 30 de abril del 2023;
3. A doña: **CATHERINE FERREYROS DE OLIVARI**, en el Cargo estructural de Especialista en Finanzas II, Nivel SPD, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Red de Salud Federico Basadre, por motivo de cese por Límite de edad 70 años de edad de la ex - servidora LIVIA AREVALO RAMIREZ a partir del 04 al 30 de abril del 2023;
4. A don: **GUILLERMO ESCALANTE CHINO**, en el Cargo estructural de Chofer, Nivel STB, del Centro de Salud Nueva Requena, Micro Red de Salud Nueva Requena, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Límite de edad 70 años, del ex servidor: RODOLFO YUYARIMA RIMACHI, a partir del 01 al 30 de abril del 2023;
5. A don: **PERCY DARLIN NIEVES ECHEVARRIA**, en el Cargo estructural de Chofer, Nivel STB, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **Asignándole** para laborar en la Red de Salud Federico Basadre, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de fallecimiento del ex servidor: JOSE ROBERTO TUESTA PEZO, a partir del 01 al 30 de abril del 2023;
6. A don: **LUIS MIGUEL GARCIA BALCAZAR**, en el Cargo estructural de Técnico en Finanzas I, Nivel STB, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de Renuncia del ex servidor: MARCO ANTONIO DEL AGUILA PINEDO, a partir del 04 al 30 de abril del 2023;
7. A doña: **LADY VICTORINA GARCIA FLORES**, en el Cargo estructural de Técnico Administrativo II, Nivel STB, de la Oficina de Economía, Red de Salud Federico Basadre, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese fallecimiento de la ex servidora: MARTHA ROSA GONZALES MORAN, a partir del 01 al 30 de abril del 2023;
8. A don: **ALBERTH NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA**, en el Cargo estructural de Técnico en Transportes, Nivel STB, del Centro de Salud Campo Verde, de la Red de Salud Federico Basadre, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de renuncia del ex servidor: ALCIBIADES RENGIFO MURAYARI a partir del 01 al 30 de abril del 2023;



Resolución Administrativa

Pucallpa, 19 de 04 del año 2023

Vienen de la pág. 2



9. A doña: **YOLANDA DAMIAN GAMARRA**, en el Cargo estructural de Trabajador de Servicio I, Nivel SAC, del Puesto de Salud Dos de Mayo, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **Asignándole** para laborar en la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Límite de edad 70 años, del ex servidor: DANTE LLANOS MORY, a **partir del 01 al 30 de abril del 2023**;
10. A doña: **RUTH NOEMI HUILLCA RAMOS**, Cargo estructural de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Nivel SAC, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, por motivo de cese por Límite de edad 70 años del ex servidor: GERMAN BELTRAN FLORES AREVALO, a **partir del 01 al 30 de abril del 2023**;

Artículo Segundo: Los mencionados servidores percibirán las remuneraciones que por ley le corresponde;

Artículo Tercero: La Entidad podrá dar por concluido el presente contrato de manera unilateral y por convenir al servicio, proyectándose para este efecto la correspondiente Resolución;

Artículo Cuarto: Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y fines pertinentes;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

Lic. Adm. Fernando Flores Vela
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

Fecha de elaboración
Puc. 13-04-2023



Resolución Administrativa

Pucallpa, 22 de 02 del año 2023

Visto los Memorandos N°s 1181, 1183, 1185, 1186, 1187, 1188, 1190, 1191, 1202 y 1203-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 22 Y 27 de diciembre del 2022 respectivamente, emitido por la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que dispone contratar a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, sobre **Contrato a plazo fijo por Servicios Personales**, conteniendo 10 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establecen condiciones para el Contrato de personal en la Administración Pública;

Que, el Art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación del personal en la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo 420-2019-EF, establece disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019;

Que, la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y en su Artículo 8° medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales, salvo en los supuestos siguientes, literal c) La contratación para el reemplazo por cese de los servidores del Sector Público en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021.

Que la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2023-GRU-GR, de fecha 4 de enero del 2023, en su Artículo 1° Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA AÑO FISCAL 2023 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali;

Que, mediante los Memorandos N°s 1181, 1183, 1185, 1186, 1187, 1188, 1190, 1191, 1202 y 1203-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 22 Y 27 de diciembre del 2022 respectivamente, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone **Contratar a plazo fijo por servicios personales**, a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos, que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, de acuerdo a la relación detallada en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2023, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27902 y la R.M. N° 026-2023/MINSA de fecha 6 de enero del 2023, que delega a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), la facultad de emitir actos resolutive sobre acciones de Personal, durante el año Fiscal 2023;

Estando a las facultades de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



Resolución Administrativa

Pucallpa, 21 de 02 del año 2023

Viene de la pág. 1

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el Contrato a plazo fijo por servicios personales, a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:

1. A don: **JORGE RAFAEL ALIAGA MELENDEZ**, en el Cargo estructural de Contador I, Nivel SPD, de la Oficina de Economía, **asignándole** para laborar como Tesorero de la Oficina de Economía, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de Reasignación de la ex servidora: JULIA NANCY ALVARADO Y LINARES, a partir del 01 al 31 de enero del 2023;
2. A don: **LUIS MIGUEL GARCIA BALCAZAR**, en el Cargo estructural de Contador I, Nivel SPD, de la Oficina de Economía, **asignándole** para laborar en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Límite de edad 70 años de edad del ex - servidor EDWIN NEPTALI MARTI CHANGA, a partir del 01 enero al 31 de marzo del 2023;
3. A doña: **WENDY LUCIA QUIO RUIZ**, Cargo estructural de Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por límite de edad del ex servidor RODOLFO GARCIA PINEDO, a partir del 01 enero al 31 de marzo del 2023;
4. A don: **ANGEL ARNOLD AMAIRO JALCA ROJAS**, en el Cargo estructural de Técnico en Finanzas I, Nivel STB, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, **asignándole** para laborar en la Oficina de Economía, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de Renuncia del ex servidor: MARCO ANTONIO DEL AGUILA PINEDO, a partir del 01 al 31 de enero del 2023;
5. A doña: **LADY VICTORINA GARCIA FLORES**, en el Cargo estructural de Técnico Administrativo II, Nivel STB, de la Oficina de Economía, Red de Salud Federico Basadre, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese fallecimiento de la ex servidora: MARTHA ROSA GONZALES MORAN, a partir del 01 enero al 31 de marzo del 2023;
6. A don: **GUILLERMO ESCALANTE CHINO**, en el Cargo estructural de Chofer, Nivel STB, del Centro de Salud Nueva Requena, Micro Red de Salud Nueva Requena, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Límite de edad 70 años, del ex servidor: RODOLFO YUYARIMA RIMACHI, a partir del 01 enero al 31 de marzo del 2023;
7. A don: **PERCY DARLIN NIEVES ECHEVARRIA**, en el Cargo estructural de Chofer, Nivel STB, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **Asignándole** para laborar en la Red de Salud Federico Basadre, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de fallecimiento del ex servidor: JOSE ROBERTO TUESTA PEZO, a partir del 01 enero al 31 de marzo del 2023;
8. A don: **ALBERTH NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA**, en el Cargo estructural de Técnico en Transportes, Nivel STB, del Centro de Salud Campo Verde, de la Red de Salud Federico Basadre, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de renuncia del ex servidor: ALCIBIADES RENGIFO MURAYARI, a partir del 01 enero al 31 de marzo del 2023;



Resolución Administrativa

Pucallpa, 21 de 02 del año 2023

Vienen de la pág. 2

9. A doña: **YOLANDA DAMIAN GAMARRA**, en el Cargo estructural de Trabajador de Servicio I, Nivel SAC, del Puesto de Salud Dos de Mayo, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **Asignándole** para laborar en la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Límite de edad 70 años, del ex servidor: DANTE LLANOS MORY, a **partir del 01 enero al 31 de marzo del 2023;**

10. A doña: **RUTH NOEMI HUILLCA RAMOS**, Cargo estructural de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Nivel SAC, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, por motivo de cese por Límite de edad 70 años del ex servidor: GERMAN BELTRAN FLORES AREVALO, a **partir del 01 enero al 31 de marzo del 2023;**

Artículo Segundo: Los mencionados servidores percibirán las remuneraciones que por ley le corresponde;

Artículo Tercero: La Entidad podrá dar por concluido el presente contrato de manera unilateral y por convenir al servicio, proyectándose para este efecto la correspondiente Resolución;

Artículo Cuarto: Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y fines pertinentes;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

CPC Jazmín Pardo Ruiz
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

Fecha de elaboración
Puc. 09-01-2023



PERÚ Ministerio de Salud



N° 710 -2022-GRU-
DIRESAU-OEGYDRH

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UCAYALI

Resolución Administrativa

Pucallpa, 29 de 12 del año 2022



Visto los Memorandos N°s 1048, 1050, 1051, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1048, 1059, 1060 y 1062-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 6 de diciembre del 2022 respectivamente, emitido por la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que dispone contratar a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, sobre Contrato a plazo fijo por Servicios Personales, conteniendo 12 folios;

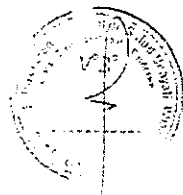
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establecen condiciones para el Contrato de personal en la Administración Pública;



Que, el Art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación del personal en la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo 420-2019-EF, establece disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019;



Que, la Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, aprueba el presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y en su Artículo 8° sobre medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales, salvo en los supuestos siguientes, literal c) La contratación para el reemplazo por cese de los servidores del Sector Público en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020.

Que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0516-2021-GRU-GR, de fecha 30 de diciembre de 2021, en su Artículo 1° Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2022 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali;

Que, mediante los Memorandos N°s 1048, 1050, 1051, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1048, 1059, 1060 y 1062-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 6 de diciembre del 2022 respectivamente, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone **Contratar a plazo fijo por servicios personales**, a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos, que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, de acuerdo a la relación adjunta, a partir del 1 al 31 de diciembre del 2022;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, aprueba el presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2022, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 2790, y la R.M. N° 003-2022/MINSA de fecha 6 de enero del 2022, que delega durante el año fiscal 2022 a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

Van a la pág. 2



PERÚ Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI



Nº 710 -2022-GRU-
DIRESAU-OEGYDRH

Resolución Administrativa

Pucallpa, 29 de 12 del año 2022

Vienen de la pág. 1

Estando a las facultades de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el Contrato a plazo fijo por servicios personales, a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, a partir del 1 al 31 de diciembre del 2022, según detalle:

1. A don: **JORGE RAFAEL ALIAGA MELENDEZ**, en el Cargo estructural de Contador I, Nivel SPD, de la Oficina de Economía, **asignándole** para laborar como Tesorero de la Oficina de Economía, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de Reasignación de la ex servidora: JULIA NANCY ALVARADO Y LINARES;
2. A don: **LUIS MIGUEL GARCIA BALCAZAR**, en el Cargo estructural de Contador I, Nivel SPD, de la Oficina de Economía, **asignándole** para laborar en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Límite de edad 70 años de edad del ex - servidor EDWIN NEPTALI MARTI CHANGA;
3. A don: **MARIO ANDRES PON AVILA**, en el Cargo estructural de Asistente Administrativo II, Nivel SPE, del Centro de Salud Nuevo Paraíso, Micro Red de Salud Nuevo Paraíso, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **Asignándole** para laborar como Coordinador del Centro de Alimentación y Nutrición CAN N° 18, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Límite de edad 70 años, del ex servidor ITALO MEZA SAENZ;
4. A don: **BRIAN ANTONI MORALES LLANOS**, Cargo estructural de Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por límite de edad del ex servidor RODOLFO GARCIA PINEDO;
5. A don: **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, en el Cargo estructural de Técnico en Finanzas I, Nivel STB, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, **asignándole** para laborar en la Oficina de Economía, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de Renuncia del ex servidor: MARCO ANTONIO DEL AGUILA PINEDO;
6. A doña: **LADY VICTORINA GARCIA FLORES**, en el Cargo estructural de Técnico Administrativo II, Nivel STB, de la Oficina de Economía, Red de Salud Federico Basadre, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, 2022, por motivo de cese fallecimiento de la ex servidora: MARTHA ROSA GONZALES MORAN;
7. A don: **GUILLERMO ESCALANTE CHINO**, en el Cargo estructural de Chofer, Nivel STB, del Centro de Salud Nueva Requena, Micro Red de Salud Nueva Requena, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Límite de edad 70 años, del ex servidor: RODOLFO YUYARIMA RIMACHI;

Van a la pág. 3



PERÚ Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI



Nº 710 -2022-GRU-
DIRESAU-OEGYDRH

Resolución Administrativa

Pucallpa, 29 de 12 del año 2022

Vienen de la pág. 2

8. A don: **PERCY DARLIN NIEVES ECHEVARRIA**, en el Cargo estructural de Chofer, Nivel STB, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **Asignándole** para laborar en la Red de Salud Federico Basadre-Yarinacocha, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de fallecimiento del ex servidor: JOSE ROBERTO TUESTA PEZO;
9. A don: **ALBERTH NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA**, en el Cargo estructural de Técnico en Transportes, Nivel STB, del Centro de Salud Campo Verde, de la Red de Salud Federico Basadre, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de renuncia del ex servidor: ALCIBIADES RENGIFO MURAYARI;
10. A doña: **MEREDITH INGRITH MORRIS OCHOA**, en el Cargo estructural de Secretaria III, Nivel STC, de la Dirección De Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria Y Zoonosis, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Dirección General, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de reasignación de la ex servidora: NELITH VALERA VELA;
11. A doña: **YOLANDA DAMIAN GAMARRA**, en el Cargo estructural de Trabajador de Servicios Generales, Nivel SAC, del Puesto de Salud Dos de Mayo, Micro Red de Salud Nuevo Paraíso, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **Asignándole** para laborar en el Área de Ingeniería y Mantenimiento, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Límite de edad 70 años, del ex servidor: DANTE LLANOS MORY;
12. A doña: **RUTH NOEMI HUILLCA RAMOS**, Cargo estructural de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Nivel SAC, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Dirección de Salud Ambiental, por motivo de cese por Límite de edad 70 años del ex servidor: GERMAN BELTRAN FLORES AREVALO;

Artículo Segundo: Los mencionados servidores percibirán las remuneraciones que por ley le corresponde;

Artículo Tercero: La Entidad podrá dar por concluido el presente contrato de manera unilateral y por convenir al servicio, proyectándose para este efecto la correspondiente Resolución;

Artículo Cuarto: Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y fines pertinentes;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
CPC Jazmín Kelya Pardo Ruiz
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

Fecha de elaboración
Puc. 27-12-2022

Resolución Administrativa

Pucallpa, 28 de 11 del año 2022

Visto los Memorandos N°s 913, 914, 915, 916, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 941, 946-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 26 de octubre y 2 de noviembre de 2022 respectivamente, emitido por la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que dispone contratar a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, sobre **Contrato a plazo fijo por Servicios Personales**, conteniendo 12 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establecen condiciones para el Contrato de personal en la Administración Pública;

Que, el Art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación del personal en la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo 420-2019-EF, establece disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019;

Que, la Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, aprueba el presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y en su **Artículo 8°** sobre medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales, salvo en los supuestos siguientes, literal c) La contratación para el reemplazo por cese de los servidores del Sector Público en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020.

Que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0616-2021-GRU-GR, de fecha 30 de diciembre de 2021, en su Artículo 1° Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2022 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali;

Que, mediante los Memorandos N°s 913, 914, 915, 916, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 941, 946-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 26 de octubre y 2 de noviembre de 2022 respectivamente, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone **Contratar a plazo fijo por servicios personales**, a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos, que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, de acuerdo a la relación adjunta, **a partir del 1 al 30 de noviembre del 2022**;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, aprueba el presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2022, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 2790, y la R.M. N° 003-2022/MINSA de fecha 6 de enero del 2022, que delega durante el año fiscal 2022 a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

Van a la pág. 2

Resolución Administrativa

Pucallpa, 28 de 11 del año 2022

Vienen de la pág. 1

Estando a las facultades de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el Contrato a plazo fijo por servicios personales, a los servidores profesionales, técnicos y auxiliares administrativos que se encuentra laborando en los establecimientos de salud de la Red de Salud Federico Basadre y Dirección Regional de Salud de Ucayali, a partir del 1 al 30 de noviembre del 2022, según detalle:

1. A don: **JORGE RAFAEL ALIAGA MELENDEZ**, en el Cargo estructural de Contador I, Nivel SPD, de la Oficina de Economía, **asignándole** para laborar como Tesorero de la Oficina de Economía, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de Reasignación de la ex servidora: JULIA NANCY ALVARADO Y LINARES;
2. A don: **LUIS MIGUEL GARCIA BALCAZAR**, en el Cargo estructural de Contador I, Nivel SPD, de la Oficina de Economía, **asignándole** para laborar en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Limite de edad 70 años de edad del ex - servidor EDWIN NEPTALI MARTI CHANGA;
3. A don: **MARIO ANDRES PON AVILA**, en el Cargo estructural de Asistente Administrativo II, Nivel SPE, del Centro de Salud Nuevo Paraiso, Micro Red de Salud Nuevo Paraiso, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **Asignándole** para laborar como Coordinador del Centro de Alimentación y Nutrición CAN Nº 18, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Limite de edad 70 años, del ex servidor ITALO MEZA SAENZ;
4. A don: **BRIAN ANTONI MORALES LLANOS**, Cargo estructural de Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por limite de edad del ex servidor RODOLFO GARCIA PINEDO;
5. A don: **ANGEL ARNOLD AMARO JALCA ROJAS**, en el Cargo estructural de Técnico en Finanzas I, Nivel STB, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, **asignándole** para laborar en la Oficina de Economía, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de Renuncia del ex servidor: MARCO ANTONIO DEL AGUILA PINEDO;
6. A doña: **LADY VICTORINA GARCIA FLORES**, en el Cargo estructural de Técnico Administrativo II, Nivel STEI, de la Oficina de Economía, Red de Salud Federico Basadre, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **2022**, por motivo de cese fallecimiento de la ex servidora: MARTHA ROSA GONZALES MORAN;
7. A don: **GUILLERMO ESCALANTE CHINO**, en el Cargo estructural de Chofer, Nivel STB, del Centro de Salud Nueva Requena, Micro Red de Salud Nueva Requena, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Limite de edad 70 años, del ex servidor: RODOLFO YUYARIMA RIMACHI;

Van a la pág. 3

Resolución Administrativa

Pucallpa, 28 de 11 del año 2022

Vienen de la pág. 2

8. A don: **PERCY DARLIN NIEVES ECHEVARRIA**, en el Cargo estructural de Chofer, Nivel STB, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **Asignándole** para laborar en la Red de Salud Federico Basadre-Yarinacocha, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de fallecimiento del ex servidor: JOSE ROBERTO TUESTA PEZO;
9. A don: **ALBERTH NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA**, en el Cargo estructural de Técnico en Transportes, Nivel STB, del Centro de Salud Campo Verde, de la Red de Salud Federico Basadre, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de renuncia del ex servidor: ALCIBIADES RENGIFO MURAYARI;
10. A doña: **MEREDITH INGRITH MORRIS OCHOA**, en el Cargo estructural de Secretaria III, Nivel STC, de la Dirección De Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria Y Zoonosis, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Dirección General, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de reasignación de la ex servidora: NELITH VALERA VELA;
11. A doña: **YOLANDA DAMIAN GAMARRA**, en el Cargo estructural de Trabajador de Servicios Generales, Nivel SAC, del Puesto de Salud Dos de Mayo, Micro Red de Salud Nuevo Paramo, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **Asignándole** para laborar en el Área de Ingeniería y Mantenimiento, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por motivo de cese por Limite de edad 70 años, del ex servidor: DANTE LLANOS MORY;
12. A doña: **RUTH NOEMI HUILLCA RAMOS**, Cargo estructural de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Nivel SAC, de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, **asignándole** para laborar en la Dirección de Salud Ambiental, por motivo de cese por Limite de edad 70 años del ex servidor: GERMAN BELTRAN FLORES AREVALO;

Artículo Segundo: Los mencionados servidores percibirán las remuneraciones que por ley le corresponde;

Artículo Tercero: La Entidad podrá dar por concluido el presente contrato de manera unilateral y por convenir al servicio, proyectándose para este efecto la correspondiente Resolución;

Artículo Cuarto: Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y fines pertinentes;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
CPC Jazmín Kelith Pardo Ruiz
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UCAYALI



N° 529 -2022-GRU-
DIRESAU-OEGYDRH

Resolución Administrativa

Pucallpa, 19 de 01 del año 2022

Visto el Memorando N° 810-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 12 de setiembre del 2022, emitido por la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, sobre **Contrato a plazo fijo por Servicios Personales**, a don: **ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA**, conteniendo 1 folio;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establecen condiciones para el Contrato de personal en la Administración Pública;

Que, el Art. 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación del personal en la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo 420-2019-EF, establece disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019;

Que, la Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, aprueba el presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y en su Artículo 8° sobre medidas en materia de personal. **numeral 8.1 Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales, salvo en los supuestos siguientes, literal c) La contratación para el reemplazo por cese de los servidores del Sector Público en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020.**

Que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0616-2021-GRU-GR, de fecha 30 de diciembre de 2021, en su Artículo 1° Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2022 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali;

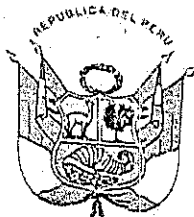
Que, con Memorando N° 810-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 12 de setiembre del 2022, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone **Contratar a plazo fijo por servicios personales**, a don: **ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA**. Cargo estructural de Técnico en Transportes I, Nivel STB, del Centro de Salud Campo Verde, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, a partir del 1 de setiembre al 31 de octubre del 2022, asignándole para laborar en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, por motivo de renuncia del ex servidor: **ALCIBIADES RENGIFO MURAYARI**;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, aprueba el presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2022, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27902, y la R.M. N° 003-2022/MINSA de fecha 6 de enero del 2022, que delega durante el año fiscal 2022 a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

Estando a las facultades de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UCAYALI



Nº 529 -2022-GRU-
DIRESAU-OEGYDRH

Resolución Administrativa

Pucallpa, 19 de 09 del año 2022

Vienen de la pág. 1

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el Contrato a plazo fijo por servicios personales, a don: ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA, Cargo estructural de Técnico en Transportes I, Nivel STB, del Centro de Salud Campo Verde, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, a partir del 1 de setiembre al 31 de octubre del 2022, asignándole para laborar en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, por motivo de renuncia del ex servidor: ALCIBIADES RENGIFO MURAYARI;

Artículo Segundo: El mencionado servidor percibirá las remuneraciones que por ley le corresponde;

Artículo Tercero: La Entidad podrá dar por concluido el presente contrato de manera unilateral y por convenir al servicio, proyectándose para este efecto la correspondiente Resolución;

Artículo Cuarto: Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y fines pertinentes;

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

CPC Jazmin Kojita Pardo Ruiz
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

Fecha de elaboración
Puc. 14-09-2022



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



PRESTACION DE SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI.

Hace constar:

Que, la Sr. **ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA**, identificado con D.N.I. N° **46721142**, prestó sus servicios como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE PLANEAMIENTO FINANZA Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**, laborando bajo la modalidad de contrato por servicios de terceros, según ordenes de servicio que se detallan a continuación.

Año 2022

- Orden de servicio N° 33 del 03/02/2022 correspondiente al mes de Enero.
- Orden de servicio N° 169 del 02/03/2022 correspondiente al mes de Febrero.
- Orden de servicio N° 268 del 24/03/2022 correspondiente al mes de Marzo.
- Orden de servicio N° 732 del 04/05/2022 correspondiente al mes de Abril.
- Orden de servicio N° 988 del 25/05/2022 correspondiente al mes de Mayo.
- Orden de servicio N° 1415 del 23/06/2022 correspondiente al mes de Junio.

Año 2021

- Orden de servicio N° 157 del 10/02/2021 correspondiente al mes de Enero.

Año 2020

- Orden de servicio N° 1789 del 25/05/2020 correspondiente al mes de Mayo.
- Orden de servicio N° 2005 del 25/06/2020 correspondiente al mes de Junio.
- Orden de servicio N° 2235 del 27/07/2020 correspondiente al mes de Julio.
- Orden de servicio N° 2390 del 25/08/2020 correspondiente al mes de Agosto.
- Orden de servicio N° 2543 del 16/09/2020 correspondiente al mes de Setiembre.
- Orden de servicio N° 2806 del 28/10/2020 correspondiente al mes de Octubre.
- Orden de servicio N° 3520 del 02/12/2020 correspondiente al mes de Noviembre.
- Orden de servicio N° 4205 del 18/12/2020 correspondiente al mes de Diciembre.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que considere pertinente. No teniendo valor alguno para ningún trámite en contra del estado.

Pucallpa, 19 de JUNIO del 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
[Firma]
CPC. Jorge Luis Trujillo Vera
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION



DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI



ADDENDA N°138 - 2021

A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS 2021

Conste por el presente documento, la ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°2225 - 2021, que celebran de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI", con Registro Único de Contribuyente N° 20198261476, con domicilio en Jr. Agustín Caúper N° 225, en la Ciudad de Pucallpa del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representada por la CPCC. IRMA SALIS TORRES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22476500, en su calidad de Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 417-2021-GRU-DIRESAU-OEGYDRH, de fecha 01 de Junio del 2021, y en el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte el Señor(a): RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS, Identificado con DNI N°46721142, domiciliado en JR. LA VICTORIA MZ. Q LT. 02 - MANANTAY - Pucallpa, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

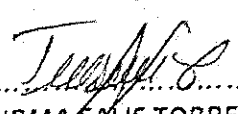
CLÁUSULA ÚNICA: Estando al contenido del MEMORANDO N°1384-2021-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 10 de Diciembre del 2021, sobre la base de la CLAUSULA SEXTA del Contrato Administrativo de Servicio, se MODIFICA la Remuneración y Forma de Pago, en el término siguiente:

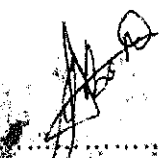
CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración por única vez por el monto de S/2,150.00 (Dos mil ciento cincuenta con 00/100 Soles) correspondiente al mes de Diciembre monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

Cadena Funcional Programática: Especifica del Gasto: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios y Fuente de Financiamiento: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITOS. META-132.

Estando las partes de acuerdo en el contenido de la Cláusula Única de la presente ADDENDA, se suscriben a los 29 días del mes de diciembre del año 2021.


Mg. IRMA SALIS TORRES
Directora Ejecutiva RR.HH


EL TRABAJADOR.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 2225 - 2021

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI", con Registro Único de Contribuyente N° 20198261476, con domicilio en el Jr. Agustín Caupar N° 225, en la ciudad de Pucallpa del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, representada por el CPCC IRMA SALIS TORRES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22476500, en su calidad de Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 417-2021-GRU-DIRESAU-OEGYDRH, de fecha 01 de Junio del 2021, y en el artículo 74° del decreto supremo N° 005-90-PCM, a quien en adelante se le denominara la ENTIDAD; y, de la otra parte el Sr. (a) RODRIGUEZ KATAYAMA, ALBER NICOLAS DNI N° 46721142 con RUC. N° 10467211426, domiciliado en JR. LA VICTORIA MZ. Q LT. 02 - MANANTAY, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Eliminación Progresiva del Régimen CAS, que modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Legislativo 1161, D.L. que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, D.S. que aprueba el reglamento de organización y funciones del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- Decreto de Urgencia 029-2020, Dictan medidas Complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19, en la economía peruana.
- Decreto de Urgencia N° 083-2021, Que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias. El presente contrato se celebra en mérito al MEMORANDO N° 1024-2021-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH, con fecha 22 de Setiembre del 2021, emitido por el Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos. El presente contrato además se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, medidas extraordinarias en materia del personal del sector público, regulando en el decreto de urgencia N° 029-2020, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los Establecimientos de Salud, para tal efecto, se le exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. El presente contrato administrativo de servicios, tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria Declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que se desempeñe de forma individual y subordinada como Asistente Administrativo, en Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, cumpliendo las funciones detalladas en la Cláusula Octava del Presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día 01 de setiembre al 31 de diciembre del presente año fiscal 2021. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del ejercicio fiscal. En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Y el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso; La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,900.00 (Un mil novecientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. Cadena Funcional Programática: Especifica del Gasto: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios y Fuente de Financiamiento: 0950-0132, y su AIRHSP

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI, Departamento de Ucayali. La ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD



DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI



-2-

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

- CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR
- Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percebir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
- Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
- Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- Licencia con goce a haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- A afiliarse a un régimen de pensiones. Pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando correspondía, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- Recibir al término del contrato un certificado de trabajo

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a la que refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula del presente Contrato.

...///



CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos a o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
 - a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL Contrato

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ES Salud, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.
- i) Contar con sentencia condenatoria con sentido y/o ejecutada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 29° primer segundo y cuarto párrafo 296B, 297, 382,383,384, 387, 388, 389, 393, 393*, 394,395,396,397, -A, 398,399,400 y 401 del código penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1,2, y 3 del Decreto Legislativo 1106 o sanción administrativa que acarree inhabilitación inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

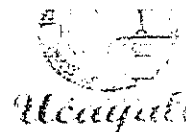
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.



28



DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI



- 4 -

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, la misma que en aplicación al artículo 17° literal 17.1 del Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, tendrá eficacia anticipada a partir del 01 de Setiembre del 2021 por lo que las partes suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Pucallpa el día 25 de Octubre del 2021.




MG. IRMA ZALIS TORRES
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.


EL TRABAJADOR

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UCAYALI**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 1741 - 2021

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI", con Registro Único de Contribuyente N° 20198261476, con domicilio en el Jr. Agustín Caupar N° 225, en la ciudad de Pucallpa del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, representada por el CPCC IRMA SALIS TORRES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22476500, en su calidad de Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 417-2021-GRU-DIRESAU-OEGYDRH, de fecha 01 de Junio del 2021, y en el artículo 74° del decreto supremo N° 005-90-PCM, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte el Sr. (a) RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS DNI N° 46721142 con RUC. N° 10467211426, domiciliado en JR. LA VICTORIA MZ. Q LT. 02 - MANANTAY, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Eliminación Progresiva del Régimen CAS, que modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Legislativo 1161, D.L. que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, D.S. que aprueba el reglamento de organización y funciones del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- Decreto de Urgencia 029-2020, Dictan medidas Complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19, en la economía peruana.
- Decreto de Urgencia N° 069-2021, Que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de Recursos Humanos y nombramiento del personal asistencial ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

El presente contrato se celebra en mérito al MEMORANDO N° 937-2021-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH, con fecha 01 de Setiembre del 2021, emitido por el Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

El presente contrato además se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, medidas extraordinarias en materia del personal del sector público, regulando en el decreto de urgencia N° 029-2020, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los Establecimientos de Salud, para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

El presente contrato administrativo de servicios, tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria Declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que se desempeñe de forma individual y subordinada como ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, cumpliendo las funciones detalladas en la Cláusula Octava del Presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO del presente año fiscal 2021.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Y el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso; La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,900.00 (Un mil novecientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. Cadena Funcional Programática: Específica del Gasto: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios y Fuente de Financiamiento: 0950-0132, y su AIRHSP

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI, Departamento de Ucayali. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

-2-

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

- CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR
- Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
- Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que exista una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
- Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- Licencia con goce a haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- A afiliarse a un régimen de pensiones. Pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- Recibir al término del contrato un certificado de trabajo

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula del presente Contrato.

...///



DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

-3-

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos a o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ES Salud, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.
- Contar con sentencia condenatoria con sentido y/o ejecutada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 29º primer segundo y cuarto párrafo 296B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393º, 394, 395, 396, 397, -A, 398, 399, 400 y 401 del código penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2, y 3 del Decreto Legislativo 1106 o sanción administrativa que acarree inhabilitación inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16º del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.



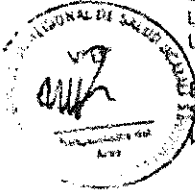
22

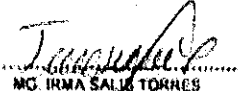
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, la misma que en aplicación al artículo 17 literal 1/1 del Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, tendrá eficacia anticipada a partir del 01 de Julio del 2021 por lo que las partes suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Pucallpa el día 27 de Setiembre del 2021.




MG. IRMA SALAS TORRES
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.


EL TRABAJADOR



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 1291 - 2021

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI", con Registro Único de Contribuyente N° 20198261476, con domicilio en el Jr. Agustín Caupor N° 225, en la ciudad de Pucallpa del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, representada por el CPCC IRMA SALIS TORRES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22476500, en su calidad de Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 417-2021-GRU-DIRESAU-OEGYDRH, de fecha 01 de Junio del 2021, y en el artículo 74° del decreto supremo N° 005-90-PCM, a quien en adelante se le denominará la ENTIDAD; y, de la otra parte el Sr. (a) RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS DNI N° 46721142 con RUC. N° 10467211426, domiciliado en JR. LA VICTORIA MZ. Q LT. 02 - MANANTAY, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Eliminación Progresiva del Régimen CAS, que modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Legislativo 1161, D.L. que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, D.S. que aprueba el reglamento de organización y funciones del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- Decreto de Urgencia 029-2020, Dictan medidas Complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19, en la economía peruana.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

El presente contrato se celebra en mérito al MEMORANDO N° 614-2021-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH, con fecha 02 de Julio del 2021, emitido por el Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

El presente contrato además se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, medidas extraordinarias en materia del personal del sector público, regulando en el decreto de urgencia N° 029-2020, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los Establecimientos de Salud, para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

El presente contrato administrativo de servicios, tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria Declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que se desempeñe de forma individual y subordinada como APOYO ADMINISTRATIVO en 250101000 - D.R.S.U. - UCAYALI, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día 01 AL 30 DE JUNIO del presente año fiscal 2021.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Y el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso; La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. Cadena Funcional Programática: Específica del Gasto: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios y Fuente de Financiamiento: 0950-0132, y su AIRHSP

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI, Departamento de Ucayali. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR
Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR
Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percebir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
- Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
- Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- Licencia con goce a haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- A afiliarse a un régimen de pensiones. Pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula del presente Contrato.

...//

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI



-3-

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos a o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente al lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ES Salud, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.
- i) Contar con sentencia condenatoria con sentido y/o ejecutada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 29° primer segundo y cuarto párrafo 296B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393*, 394, 395, 396, 397, -A, 398, 399, 400 y 401 del código penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2, y 3 del Decreto Legislativo 1106 o sanción administrativa que acarree inhabilitación inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

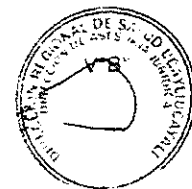
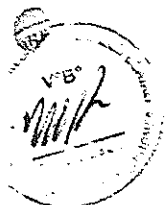
CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.



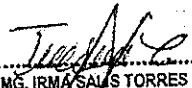
CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, la misma que en aplicación al artículo 17° literal 17.1 del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, tendrá eficacia anticipada a partir del 01 de Junio del 2021 por lo que las partes suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Pucallpa el día 05 de Julio del 2021.




MG. IRMA SALS TORRES
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.


EL TRABAJADOR



**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UCAYALI**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 829 - 2021

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI", con Registro Único de Contribuyente N° 20198261476, con domicilio en el Jr. Agustín Caupér N° 225, en la ciudad de Pucallpa del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, representada por el CPCC IRMA SALIS TORRES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22476500, en su calidad de Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 417-2021-GRU-DIRESAU-OEGYDRH, de fecha 01 de Junio del 2021, y en el artículo 74° del decreto supremo N° 005-90-PCM, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte el Sr. (a) RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS DNI N° 46721142 con RUC. N° 10467211426, domiciliado en JR. LA VICTORIA MZ. Q LT. 02 - MANANTAY, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Eliminación Progresiva del Régimen CAS, que modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Legislativo 1161, D.L. que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, D.S. que aprueba el reglamento de organización y funciones del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
- Decreto de Urgencia 029-2020, Dictan medidas Complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19, en la economía peruana.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

El presente contrato se celebra en mérito al MEMORANDO N° 591-2021-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH, con fecha 25 de Junio del 2021, emitido por el Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

El presente contrato además se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, medidas extraordinarias en materia del personal del sector público, regulando en el decreto de urgencia N° 029-2020, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los Establecimientos de Salud, para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

El presente contrato administrativo de servicios, tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria Declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que se desempeñe de forma individual y subordinada como APOYO ADMINISTRATIVO en 25010100Q - D.R.S.U. - UCAYALI de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día 01 AL 31 DE MAYO del presente año fiscal 2021.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Y el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso; La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. Cadena Funcional Programática: Específica del Gasto: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios y Fuente de Financiamiento: 0950-0132

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI, Departamento de Ucayali. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

- **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**
- Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
- Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
- Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- Licencia con goce a haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- A afiliarse a un régimen de pensiones. Pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- Recibir al término del contrato un certificado de trabajo

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicta LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula del presente Contrato.

.../II

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DE UCAYALI

-3-

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos a o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL Contrato

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- SI EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ES Salud, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.
- Contar con sentencia condenatoria con sentido y/o ejecutada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 29° primer segundo y cuarto párrafo 296B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393*, 394, 395, 396, 397, -A, 398, 399, 400 y 401 del código penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2, y 3 del Decreto Legislativo 1106 o sanción administrativa que acarree inhabilitación inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI



-4-

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, la misma que en aplicación al artículo 17° literal 17.1 del Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, tendrá eficacia anticipada a partir del 01 de Mayo del 2021 por lo que las partes suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Pucallpa el día 25 de Junio del 2021.



Telesp
MG. IRMA SALIS TORRES
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.

[Signature]
EL TRABAJADOR



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 352 - 2021

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte "LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI", con Registro Único de Contribuyente N° 20198261476, con domicilio en el Jr. Agustín Caupar N° 225, en la ciudad de Pucallpa del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, representada por el CPCC ERNESTO NEPTALI NOREÑA CONCHUCOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06158579, en su calidad de Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 394-2020-GRU-DIRESAU-OEGYDRH, de fecha 01 de Julio del 2020, y en el artículo 15° del decreto supremo N° 065-2011-PCM, a quien en adelante se le denominará la ENTIDAD; y, de la otra parte el Sr. (a) RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS DNI N° 46721142 con RUC. N° 10467211426, domiciliado en JR. LA VICTORIA MZ. Q LT. 02 - MANANTAY, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
 - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
 - Ley N° 29849, Eliminación Progresiva del Régimen CAS, que modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057.
 - Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
 - Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
 - Decreto Legislativo 1161, D.L. que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
 - Decreto Supremo N° 008-2017-SA, D.S. que aprueba el reglamento de organización y funciones del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
 - Decreto de Urgencia 029-2020, Dictan medidas Complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19, en la economía peruana.
 - Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

El presente contrato se celebra en mérito al MEMORANDO N°460-2021-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH, con fecha 28 de mayo del 2021, emitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

El presente contrato además se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, medidas extraordinarias en materia del personal del sector público, regulando en el decreto de urgencia N°029-2020, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los Establecimientos de Salud, para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales.

El presente contrato administrativo de servicios, tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria Declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que se desempeñe de forma individual y subordinada como APOYO ADMINISTRATIVO en 250101000 - D.R.S.U. - UCAYALI de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia del día 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL del presente año fiscal 2021.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM. Y el último párrafo del artículo 10 de la Ley N°29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso; La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. Cadena Funcional Programática: Específica del Gasto: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios y Fuente de Financiamiento: 0950-132

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI, Departamento de Ucayali. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR
Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

• **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**
• Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
- Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
- Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- Licencia con goce a haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- A afiliarse a un régimen de pensiones. Pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula del presente Contrato.

...///

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos a o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
 - a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL Contrato

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ES Salud, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.
- i) Contar con sentencia condenatoria con sentido y/o ejecutada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 29° primer segundo y cuarto párrafo 296B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393°, 394, 395, 396, 397, -A, 398, 399, 400 y 401 del código penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2, y 3 del Decreto Legislativo 1106 o sanción administrativa que acarree inhabilitación inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

16

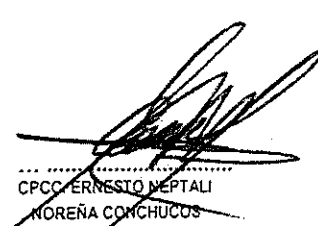
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI



CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

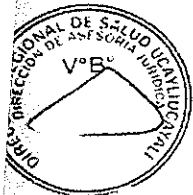
En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, la misma que en aplicación al artículo 17° literal 17.1 del Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, tendrá eficacia anticipada a partir del 01 de Febrero del 2021 por lo que las partes suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Pucallpa el día 28 de Mayo del 2021.



CPCO ERNESTO NEPTALI
NOREÑA CONCHUCOS



EL TRABAJADOR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
AV. LESTER DIONICIO MALDONADO Mz A4 Lt 1 (AMPLIACION)
DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

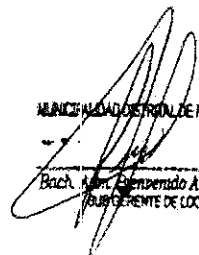
El que suscribe, Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena

HACE CONSTAR:

Que el Sr. **ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA**, identificado con DNI N° 46721142, ha prestado servicios en nuestra Corporación Edil, **ASISTENCIA ADMINISTRATIVO EN LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION**, desde el 02 de Mayo del 2019 al 30 de Marzo del 2020; demostrando eficacia y responsabilidad en el desempeño de sus labores encomendadas.

Se expide el presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Nuevo Requena, 30 Marzo del 2020


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Bach. Msc. Eusebio Angulo Sabido
SUB GERENTE DE LOGISTICA

C.c
Archivo

AV. LESTER DIONICIO MALDONADO Mz A4 Lt 1 (AMPLIACION)

RUC: 20198772308



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO - UCAVALI - PERÚ

UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

El que suscribe el SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, hace constar que la SR: ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA identificado con D.N.I. N°46721142; prestó sus servicios como ENCARGADO DE CONTROL Y SUPERVISION DE EXPEDIENTES COACTIVOS EN LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Conforme a continuación se detalla:

Se expide la presente Constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, y

N° ORDEN DE SERVICIO	CARGO	PERIODO
BAJO PAGO DE PLANILLA O/S N°4892 -2018 O/S N°5957-2018 O/S N°6581-2018	ENCARGADO DE CONTROL Y SUPERVISION DE EXPEDIENTES COACTIVOS	DEL 01 DE SETIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2018

no tiene validez legal para acciones en contra del Estado.

Puerto Callao, 18 de FEBRERO del 2019.

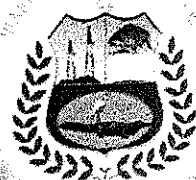
Municipalidad Distrital de Yarinacocha
C.P.C. Francis G. Andrade Chucupiendo
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA - HUANUCO

RUC: 20172345876



CERTIFICADO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA EL QUE
SUSCRIBE;

CERTIFICA:

QUE EL SR. ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA IDENTIFICADO CON
DNI N.- 46721142 HA LABORADO EN ESTA ENTIDAD COMO SOPORTE
TECNICO DESDE EL 09/03/2017 AL 09/07/2018 EL CUAL SE DESEMPEÑO
CON REPOSABILIDAD Y EFICIENCIA EN SUS LABORES ENCOMENDADAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE LA INTERESADO PARA
FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

HONORIA, 09 DE JULIO DEL 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

Prof. Jorge Alfonso Del Aguila Grandez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

PUERTO INCA - HUANUCO

RUC: 20172345876

CERTIFICADO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA EL QUE
SUSCRIBE;

CERTIFICA:

QUE EL SR. ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA IDENTIFICADO CON
DNI N. - 46721142 HA LABORADO EN ESTA ENTIDAD COMO RESPONSABLE
DEL AREA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DESDE EL 09/03/2017
AL 09/07/2018 EL CUAL SE DESEMPEÑO CON REPONSABILIDAD Y EFICIENCIA
EN SUS LABORES ENCOMENDADAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE LA INTERESADO PARA
FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

HONORIA, 09 DE JULIO DEL 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

Prof. Jose Alonso Del Aguila Grande
ALCALDE

Se otorga la presente

Constancia

A **RODRIGUEZ KATAYAMA ALBER NICOLAS**

Por haber participado como *Empadronador(a)* en el "Censo Nacional de la Población Penitenciaria, 2016", realizado del 18 al 26 de abril de 2016.



Antibal Sánchez-Aguilar
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática

Linna, abril de 2016

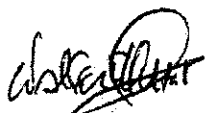
CONSTANCIA DE SERVICIOS
LS-SEP2016-001142-2016-ODPE CORONEL PORTILLO-
ONPE

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que el(la) Sr./Sra. **ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA**, identificado/a con D.N.I. N° **46721142**, ha prestado servicios como **COORDINADOR DE MESA DE ODPE**, durante el Proceso de **Elecciones Generales y Parlamento Andino 2016**, en la ODPE de **CORONEL PORTILLO**, en el período comprendido del **16 de Marzo de 2016 al 14 de Abril de 2016**, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el(la) interesado/a estime pertinentes.

ONPE
CALLERIA, lunes 13 de Junio del 2016
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES


.....
Lic. Adm. Walter Eduardo Huiza Picon
Jefe de Oficina Descentralizada de Procesos
ElectORAles
ODPE - CORONEL PORTILLO
Oficina Nacional de Procesos ElectORAles



CONSTANCIA DE SERVICIOS
LS-SEP2016-001614-2016-ODPE CORONEL PORTILLO-
ONPE

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que el(la) Sr./Sra. **ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA**, identificado/a con D.N.I. N° **46721142**, ha prestado servicios como **COORDINADOR DE MESA DE ODPE**, durante el Proceso de **Segunda Elección Presidencial 2016**, en la ODPE de **CORONEL PORTILLO**, en el período comprendido del **24 de Mayo de 2016** al **07 de Junio de 2016**, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el(la) interesado/a estime pertinentes.

CALLERIA, miércoles 08 de Junio del 2016


.....
Lic. Adm. Walter Eduardo Huiza Picón
Jefe de Oficina Descentralizada de Procesos
Electoral
ODPE - CORONEL PORTILLO
Oficina Nacional de Procesos Electorales

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

CERTIFICA:

QUE: SR. ALBER NICOLAS RODRIGUEZ KATAYAMA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 46721142, HA PRESTADO SUS SERVICIOS COMO PROMOTOR II EN LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACION- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE ESTA CORPORACION EDIL, EN LOS PERIODOS SIGUIENTES:

REGIMEN LABORAL ESPECIAL D.LEG- C.A.S.

INGRESO: 01 DE ABRIL DEL 2015

TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

PUCALLPA, 03 DE MARZO DE 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Prof. Ariador Ruiz Portocarrero
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

FRONTERA-PERÚ BRASIL

JR. GARCILASO DE LA VEGA S/N-FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

CONSTANCIA DE TRABAJO

La Municipalidad Distrital de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali.

HACE CONSTAR:

Que, el Señor: **ALBER NICOLÁS RODRÍGUEZ KATAYAMA**. Identificado con DNI N° 46721142, quien prestó sus Servicios como Trabajador eventual en la Municipalidad Distrital de Masisea, desde el 15 de Junio hasta el 31 de Diciembre del 2013, como Digitador en la **UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN (ULF), Y SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH)**. Demostrando Puntualidad, Responsabilidad, Eficiencia y Honestidad, en el trabajo encomendado.

Se expide el presente documento, a solicitud de la parte Interesada, para los fines que estime conveniente.

Masisea, 28 de Abril del 2014.



Municipalidad Distrital de Masisea
[Signature]
Prof.: Raúl M. Contreras Ramírez
ALCALDE



6447
ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CONSTANCIA DE SERVICIOS

LS-ERM-0709

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que don(ña) **ALBER NICOLÁS RODRÍGUEZ KATAYAMA** identificado con D.N.I. N° **46721142**, ha prestado servicios como: **COORDINADOR DE MESA** durante el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales, y Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo" 2010, en la ODPE de **CORONEL PORTILLO**, en el periodo comprendido del 9 de Setiembre al 8 de Octubre de 2010, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el interesado estime pertinente.



Abog. Gilberto Elías Santiago Yauri
JEFE ODPE CORONEL PORTILLO

Pucallpa, octubre de 2010.

10

Certificado

Otorgado a :

RODRIGUEZ KATAYAMA, ALBER NICOLAS

En merito por haber participado en el curso especializado:

"CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES"

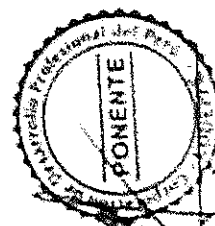
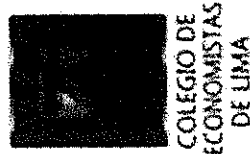
(Incluye Preparación para el Examen de Certificación del OSCE)

Desarrollado en la ciudad de Lima, del 27 de Junio al 16 de Julio de 2022.
Lima, 16 de Julio de 2022.

CRÉDITOS : 06
DURACIÓN (hrs) : 128
REGISTRO : 19716
LIBRO : 19



[Firma]
Dr. Académico Guillermo Chávez Castellanos
Dirección Académica



[Firma]
Lic. Jhon Gutierrez Inca
Ponente

Certificado

Otorgado a :

RODRIGUEZ KATAYAMA, ALBER NICOLAS

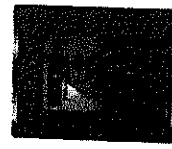
Por haber participado en el curso especializado:

"HERRAMIENTAS DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS"

Desarrollado en la ciudad de Lima, del 18 de Julio al 06 de Agosto de 2022.

Lima, 06 de Agosto de 2022.

CRÉDITOS : 08
DURACIÓN (hrs) : 128
REGISTRO : 19817
LIBRO : 19



COLEGIO DE
ECONOMISTAS
DE LIMA



Dir. Académ. Guillermo Chávez Castellanos
Dirección Académica



Econ. Dennis A. Resoagli Maguina
Ponente

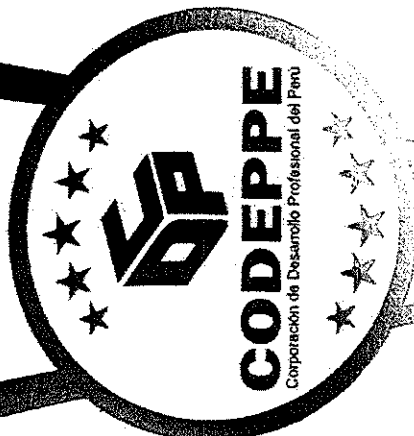
Certificado

Otorgado a :

RODRIGUEZ KATAYAMA, ALBER NICOLAS

En mérito por haber participado en el curso especializado:
"SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE"
Desarrollado en la ciudad de Lima, del 08 de Agosto al 27 de Agosto de 2022.
Lima, 27 de Agosto de 2022.

CRÉDITOS : 08
DURACIÓN (hrs) : 128
REGISTRO : 19914
LIBRO : 19

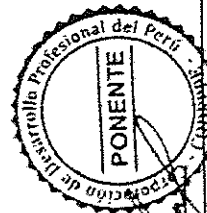


COLEGIO DE
ECONOMISTAS
DE LIMA



[Signature]

Dir. Academ. Guillermo Chávez Castellanos
Dirección Académica



[Signature]
Ing. Edwin Huapaya Herencia
Ponente



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Constancia N°
2017-0543

CONSTANCIA

Otorgado a:

Alber Nicolás Rodríguez Katayama

Por participar en el Curso - Taller de "Fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Locales, en el marco de la
Política de Desarrollo e Inclusión Social con énfasis en la focalización de hogares", realizado por la
Dirección de Operaciones de Focalización de la Dirección General de Focalización, con una duración de 16 horas lectivas.

.....
JOSÉ HAMBLETT VILLEGAS ORTEGA
Director de Operaciones de Focalización – DOF
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

108



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
UNIDAD DE LOGÍSTICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Día	Mes	Año
24	11	2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°769
(Servicio)

SEÑOR:
PROVEEDOR

El presente es para solicitar nos remitan una cotización/propuesta técnica económica para el:

ÍTEM	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
01	1	SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (8) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIA	SERVICIO

Se remite adjunto los Términos de referencia y /o Especificaciones Técnicas.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta:

NOTA:

El precio deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

LAS COTIZACIONES DEBERAN CONTENER COMO MINIMO LA SIGUIENTE INFORMACION:

Numero de RUC.

Adjuntar Declaración jurada de No tener impedimento en contratar con el estado.

Adjuntar Carta de Autorización de abono CCI.

Adjuntar Ficha RUC.

Adjuntar Registro Nacional de Proveedores(RNP).

Adjuntar currículum Vitae (CV) documentado, según el tipo de servicio a realizar.

Vigencia de cotización.

Plazo de ejecución expresados en días calendarios.

Forma de pago.

Garantía.

Nota: De presentar alguna información complementaria sírvase detallarla.

CRONOGRAMA DE PRESENTACION:

Presentación de Cotizaciones debe estar Dirigido a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA con ruc: 20393146657, dirección Carretera San José km. 0.63 cas. San José (Costado Instituto Bilingüe) – Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali, o través del correo electrónico logistica07@unia.edu.pe, hasta 02 días hábiles.

Atentamente,

Mg. C.P.C. ROCIO VILLEGAS RIVERA
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**

Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

**UNIDAD DE
LOGISTICA**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Yarinacocha, 17 de noviembre del 2023

CARTA N° 491-2023-UNIA/UL

Dr. JUAN NICOLAS VELA VASQUEZ

Dirección General de Administración – UNIA

Carretera San José Km. 0.63 – Yarinacocha

Presente.-

Asunto: **REQUERIMIENTO DE SERVICIO**

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que, teniendo la necesidad de contar con un Servicio, por lo que solicito la contratación de la siguiente denominación:

- SERVICIO DE REALIZAR SOLICITUD DE COTIZACIONES, INDAGACIONES DE MERCADO, GENERACIÓN DE CCMN DE LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LAS ÁREAS USUARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A OCHO (08) UIT, Y SOPORTE SIGA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA.

Se adjuntó:

- Pedido de servicio N° 001011
- Terminó de referencia (TDR)

Sin otro particular, me suscribo de Usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UCAYALI
UNIDAD DE LOGISTICA
PROVEIDO
PASE: Casillas
Plumier
FECHA: 21-11-23
FIRMA: [Firma]

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Mg. C.P.C. ROCIO VILLEGAS RUIZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
UNIDAD DE LOGISTICA
20 NOV 2023
REG. 3939
FIRMA: [Firma] HORA: [Firma]

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
PROVEIDO
PASE A: Logística
PARA: Tramite
FECHA: 20/11/23 FIRMA: [Firma]

C.c.
Archivo.
UL/RVR
Sec.Log.

La primera universidad intercultural del Perú



unid_logistica@unia.edu.pe



www.unia.edu.pe



Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú

plazo no menor de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado

XII. PENALIDADES DISTINTAS A LA DEMORAS:

La Entidad le aplicará al Proveedor una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contratado o pago periódico. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución F=0.40

Para plazos mayores a 60 días para bienes, servicios en general y consultorías F=0.25

Para plazos mayores a 60 días para obras F=0.15

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento

XIII. ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara que ni él ni ninguno de sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de los directores, funcionarios, trabajadores, asesores, representantes o agentes de aquel o de sus empresas vinculadas (según la definición del numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 30737), ha sido condenado en el país o en el extranjero mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos contra la administración pública o lavado de activos o delitos equivalentes en otros países, en agravio del Estado; ni que alguno de los nombrados, directamente o a través de tercero, ha admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos, ante alguna autoridad nacional o extranjera.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por D.S. N° 344-2018-EF), ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4 del citado reglamento.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal, apropiadas para evitar tales actos o prácticas.

XIV. CLAUSULA DE INTEGRIDAD

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la UNIA declarará la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad con el literal b) del artículo 44° de la Ley N° 30225.

XV. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La empresa certificadora deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo del servicio. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de UNIA a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UNIA.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Mg. C.P.C. ROCIO VILLEGAS RUIZ
JEFA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

VºBº DEL JEFE O DIRECTOR DEL ÁREA SOLICITANTE (FIRMA Y SELLO)

Angel.